



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**
“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

VISTO:

El Reglamento Interno de éste Honorable Concejo Deliberante -Resolución N° 046/97 publicado Boletín Municipal N° 546, Y;

CONSIDERANDO:

Que, en consonancia con los principios democráticos y la dinámica evolutiva de la sociedad, es imperativo realizar una revisión integral y actualización del actual Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante (HCD).

Que, la realidad actual requiere un marco normativo más ágil, transparente y acorde con las nuevas prácticas legislativas y ciudadanas.

Que, la modificación propuesta se fundamenta en la necesidad de adaptar las disposiciones internas a las demandas y desafíos contemporáneos, promoviendo así la eficiencia, la participación activa y el compromiso de los concejales con sus funciones legislativas.

Que, la revisión del Reglamento Interno no solo persigue ajustes formales, sino también la instauración de mecanismos que fortalezcan la rendición de cuentas, la responsabilidad y la coherencia en el ejercicio de las funciones legislativas.

Que, la transparencia y legalidad en la actualización del Reglamento Interno son fundamentales para garantizar su aceptación y aplicación efectiva.

Que, las modificaciones propuestas en el Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante busca promover una mayor responsabilidad y compromiso por parte de los concejales en el ejercicio de sus funciones legislativas. Al establecer normativas claras, se pretende garantizar una participación activa y constante de los representantes en las actividades legislativas.

Que, una vez fundamentada la necesidad de modificación, se procede a redactar y presentar formalmente las enmiendas propuestas al reglamento.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN**

Reglamento Interno del HCD

ARTÍCULO 1º: MODIFICAR el Reglamento Interno de éste Honorable Concejo Deliberante -Resolución N° 046/97 publicado Boletín Municipal N° 546 reflejado en el anexo.

ARTÍCULO 2º: DE forma.

ANEXO:

E

TÍTULO I 1

DE LOS CONCEJALES 1

Capítulo 1

1

ARTÍCULO 1º. Incorporación. 1

ARTÍCULO 2º. Tratamiento. 1

ARTÍCULO 3º. Vacantes. 1

ARTÍCULO 4º. Constitución de Domicilio Legislativo. 1

ARTÍCULO 5º. Goce de Dieta. 1

ARTÍCULO 6º. Pérdida del Derecho a Dieta. 2

ARTÍCULO 7º. Acreditaciones. 2

ARTÍCULO 8º. Derecho a Información. 2

ARTÍCULO 9º. Orden de Jerarquía. 2

Capítulo 2 2

DE LA ASISTENCIA AL CONCEJO Y LAS COMISIONES 2

ARTÍCULO 10º. Asistencia de los Concejales. 2

ARTÍCULO 11º. Inasistencia. 2

ARTÍCULO 12º. Garantía de asistencia en caso de Discapacidad. 3

ARTÍCULO 13º. Inasistencia Notoria. 3

ARTÍCULO 14º. Fondos. 3

Capítulo 3 3

DE LAS LICENCIAS 3

ARTÍCULO 15º. Ausencia. 3

ARTÍCULO 16º. Licencia. Duración. 4

ARTÍCULO 17º. Licencia Especiales. 4

ARTÍCULO 18º. Estadística y Publicidad de la Asistencia. 4

TÍTULO II 4

DE LAS SESIONES 4

ARTÍCULO 19º. Lugar para Sesionar. 4

ARTÍCULO 20°. Llamado a Sesión.	4
ARTÍCULO 21°. Quorum.	5
ARTÍCULO 22°. Obligación del Presidente.	5
ARTÍCULO 23°. Falta de Quórum.	5
ARTÍCULO 24°. Tipos de Sesiones.	5
ARTÍCULO 25°. Sesión de Tablas.	5
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES	
“1983/2023 - 40 AÑOS DE LA DEMOCRACIA”	
REGLAMENTO INTERNO 2	
Capítulo 1 6	
DE LAS SESIONES PREPARATORIAS 6	
ARTÍCULO 26°. Sesión Preparatoria.	6
ARTÍCULO 27°. Tiempo de Realización de las Sesiones Preparatorias.	6
ARTÍCULO 28°. Procedimiento de Sesión Especial para Admisión de Concejales.	6
ARTÍCULO 29°. Tratamiento de Pliegos con Acuerdo.	6
ARTÍCULO 30°. Integración de la Comisión de Poderes Acuerdos y Reglamentos.	7
ARTÍCULO 31°. Dictamen.	7
ARTÍCULO 32°. Parte de la Discusión.	7
ARTÍCULO 33°. Habilitación para Incorporación.	7
ARTÍCULO 34°. Juramento.	7
ARTÍCULO 35°. Elección de la Mesa Directiva.	8
Capítulo 2 8	
DE LAS SESIONES ORDINARIAS 8	
ARTÍCULO 36°. Concepto.	8
ARTÍCULO 37°. Día y Hora de la Sesión Ordinaria.	9
ARTÍCULO 38°. Designación de miembros de las Comisiones.	9
Capítulo 3 9	
DE LAS SESIONES DE PRÓRROGA 9	
ARTÍCULO 39°. Convocatoria.	9
ARTÍCULO 40°. Día y Hora de Sesiones.	9
Capítulo 4 9	
DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS 9	
ARTÍCULO 41°. Concepto.	9
ARTÍCULO 42°. Temario.	9
ARTÍCULO 43°. Apertura y Convocatoria.	10
Capítulo 5 10	
DE LAS SESIONES ESPECIALES 10	
ARTÍCULO 44°. Concepto.	10
ARTÍCULO 45°. Convocatoria.	10
ARTÍCULO 46°. Motivo de la Sesión	10
ARTÍCULO 47°. Citación.	10
ARTÍCULO 48°. Expresiones en Minoría.	10
ARTÍCULO 49°. Asunción del Intendente y Viceintendente.	11
Capítulo 6 11	
DE LAS SESIONES PÚBLICAS O SECRETAS 11	
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

“1983/2023 - 40 AÑOS DE LA DEMOCRACIA”

REGLAMENTO INTERNO 3

ARTÍCULO 50°. Sesiones Públicas o Secretas. 11

ARTÍCULO 51°. Sesiones Secretas. 11

ARTÍCULO 52°. Secreta a Pública 11

ARTÍCULO 53°. Solicitud del Departamento Ejecutivo Municipal. 12

Capítulo 7 12

DEL DIARIO DE SESIONES 12

ARTÍCULO 54°. Concepto. 12

ARTÍCULO 55°. Requisitos y Detalles 12

ARTÍCULO 56°. Plazo de correcciones. 12

ARTÍCULO 57°. Correcciones 13

ARTÍCULO 58°. Facultad de testar. 13

ARTÍCULO 59°. Publicación. 13

ARTÍCULO 60°. Derecho a Remisión. 13

TÍTULO III 13

AUTORIDADES DEL CONCEJO:13

DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE 13

ARTÍCULO 61°. Del Presidente. 14

ARTÍCULO 62°. ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE 14

ARTÍCULO 63°. Atribuciones de los Vicepresidentes. 15

ARTÍCULO 64°. Intervención del Presidente en la Discusión. 15

ARTÍCULO 65°. Voto del Presidente 16

ARTÍCULO 66°. Atribuciones de los Vicepresidentes 16

ARTÍCULO 67°. Voto del Vicepresidente. 16

ARTÍCULO 68°. Representación del Concejo. 16

ARTÍCULO 69°. Inasistencia del Presidente. 16

TÍTULO IV 16

DE LOS SECRETARIOS 16

ARTÍCULO 70°. Nombramiento Del Secretario/a y Prosecretario/a. 17

ARTÍCULO 71°. Juramento. 17

ARTÍCULO 72°. Custodia de la documentación. 17

ARTÍCULO 73°. Asistencia. 17

Capítulo 1 17

DEL SECRETARIO/A 17

ARTÍCULO 74°. Ubicación en el Recinto. 17

ARTÍCULO 75°. Competencia. 18

ARTÍCULO 76°. Atribuciones del Secretario/a. 18

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

“1983/2023 - 40 AÑOS DE LA DEMOCRACIA”

REGLAMENTO INTERNO 4

Capítulo 2 19

DEL PROSECRETARIO/A 19

ARTÍCULO 77°. Ubicación en el Recinto. 19

ARTÍCULO 78°. Atribuciones del Prosecretario. 19

Capítulo 3	19
DEL SECRETARIO/A DE COMISIONES	19
ARTÍCULO 79°. Nombramiento del Secretario de Comisiones.	20
ARTÍCULO 80°. Reemplazos.	20
ARTÍCULO 81°. Atribuciones del Secretario de Comisiones.	20
TÍTULO V	20
DE LAS COMISIONES PARLAMENTARIAS	20
Capítulo 1	20
DE LAS COMISIONES PERMANENTES	20
ARTÍCULO 82°. Designación de las Comisiones Permanentes.	21
ARTÍCULO 83°. Comisiones Permanentes.	21
ARTÍCULO 84°. Distribución de los Asuntos	24
Capítulo 2	25
DE LAS COMISIONES ESPECIALES	25
ARTÍCULO 85°. Creación.	25
Capítulo 3	25
DEL FUNCIONAMIENTO	25
ARTÍCULO 86°. Instalación de las Comisiones.	25
ARTÍCULO 87°. Integración de las Comisiones Permanentes o Especiales.	25
ARTÍCULO 88°. Tiempo de duración de las Comisiones y sus miembros.	25
ARTÍCULO 89°. Giro del proyecto.	26
ARTÍCULO 90°. Carácter mixto del Proyecto.	26
ARTÍCULO 91°. Requerimientos al Concejo.	26
ARTÍCULO 92°. Funcionamiento de las Comisiones.	26
ARTÍCULO 93°. Dictámenes o Despachos.	27
ARTÍCULO 94°. Reuniones Especiales.	27
ARTÍCULO 95°. Reuniones Públicas Especiales.	27
ARTÍCULO 96°. Asistencia.	27
ARTÍCULO 97°. Participación en las deliberaciones.	28
ARTÍCULO 98°. Requerimiento por retardo.	28
ARTÍCULO 99°. Pedidos de Informe	28
TÍTULO VI	28
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES	
“1983/2023 - 40 AÑOS DE LA DEMOCRACIA”	
REGLAMENTO INTERNO	5
DEL PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO	28
Capítulo 1	28
DE LA PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS	28
ARTÍCULO 100°. Presentación de proyectos.	28
ARTÍCULO 101°. Proyectos de Ordenanza.	28
ARTÍCULO 102°. Proyectos de Resolución.	29
ARTÍCULO 103°. Proyectos de Comunicación.	29
ARTÍCULO 104°. Proyectos de Declaración.	29
ARTÍCULO 105°. Carácter preceptivo de los proyectos	29
Capítulo 2	30
DE LA TRAMITACIÓN DE LOS PROYECTO	30

ARTÍCULO 106°.	Formas de presentación	30
ARTÍCULO 107°.	Cierre del Orden del día.	30
ARTÍCULO 108°.	Asuntos Entrados.	30
ARTÍCULO 109°.	Fundamento de un proyecto.	31
ARTÍCULO 110°.	Publicidad de los proyectos.	31
ARTÍCULO 111°.	Tratamiento. Retiro o modificación de un proyecto.	31
ARTÍCULO 112°.	Préstamo de proyectos.	31
ARTÍCULO 113°.	Pérdida de Estado Parlamentario.	31
ARTÍCULO 114°.	Excepción.	31
ARTÍCULO 115°.	Ordenanzas Vetadas.	32
ARTÍCULO 116°.	Archivo.	32
Capítulo 3		
32		
DE LAS MOCIONES		
32		
ARTÍCULO 117°.	Concepto.	32
ARTÍCULO 118°.	Tipos.	32
ARTÍCULO 119°.	Concepto.	33
ARTÍCULO 120°.	Tratamiento y votación	33
ARTÍCULO 121°.	Repetición	33
DE LAS MOCIONES DE PREFERENCIA		
34		
ARTÍCULO 122°.	Concepto	34
ARTÍCULO 123°.	Tratamiento	34
ARTÍCULO 124°.	Formulación y requisitos para su aprobación	34
ARTÍCULO 125°.	Concepto.	34
ARTÍCULO 126°.	Formulación.	35
ARTÍCULO 127°.	Votación y aprobación.	35
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE		
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES		
“1983/2023 - 40 AÑOS DE LA DEMOCRACIA”		
REGLAMENTO INTERNO		
6		
ARTÍCULO 128°.	Tratamiento.	35
ARTÍCULO 129°.	Concepto.	35
ARTÍCULO 130°.	Tratamiento y aprobación	35
ARTÍCULO 131°.	Tiempo para formular.	35
ARTÍCULO 132°.	Fundamento de una moción	36
Capítulo 4		
36		
DEL ORDEN DE LA PALABRA		
36		
ARTÍCULO 133°.	Uso de la palabra.	36
ARTÍCULO 134°.	Orden.	36
ARTÍCULO 135°.	Facultad del miembro informante.	36
ARTÍCULO 136°.	Oposición entre autor y comisión.	37
ARTÍCULO 137°.	Pedido de la palabra al mismo tiempo.	37
ARTÍCULO 138°.	Pedido de la palabra por dos o más Concejales. Casos no previstos.	37
Capítulo 5		
37		
DE LA DISCUSIÓN DEL HONORABLE CONCEJO EN COMISIÓN		
37		
ARTÍCULO 139°.	Constitución en Comisión.	37
ARTÍCULO 140°.	Constitución del Cuerpo en Comisión.	37
ARTÍCULO 141°.	Presidente y Secretario en Comisión.	37

ARTÍCULO 142°.	Decisión de la Comisión sobre el debate.	38
ARTÍCULO 143°.	Discusión libre y votación.	38
ARTÍCULO 144°.	Cierre del debate	38
ARTÍCULO 145°.	Presentación de la resolución y votación.	38
ARTÍCULO 146°.	Sin resolución.	38
Capítulo 6		38
DE LA DISCUSIÓN EN SESIÓN		38
ARTÍCULO 147°.	Consideración de un proyecto o asunto.	39
ARTÍCULO 148°.	Terminación de la discusión.	39
ARTÍCULO 149°.	Sanción definitiva. Comunicación.	39
ARTÍCULO 150°.	Caso especial. Vuelta a Comisión.	39
DE LA DISCUSIÓN EN GENERAL		39
ARTÍCULO 151°.	Consideración de un proyecto o asunto.	39
ARTÍCULO 152°.	Uso de la Palabra.	39
ARTÍCULO 153°.	Debate libre.	40
ARTÍCULO 154°.	Presentación de otros proyectos.	40
ARTÍCULO 155°.	Cierre del debate.	40
ARTÍCULO 156°.	Omisión de la discusión en general.	40
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE		
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES		
“1983/2023 - 40 AÑOS DE LA DEMOCRACIA”		
REGLAMENTO INTERNO		7
ARTÍCULO 157°.	Cuarto intermedio.	40
DE LA DISCUSION EN PARTICULAR		40
ARTÍCULO 158°.	Objeto.	41
ARTÍCULO 159°.	Discusión en particular.	41
ARTÍCULO 160°.	Orden en la Votación.	41
ARTÍCULO 161°.	Discusión en caso de impugnación u observación.	41
ARTÍCULO 162°.	Unidad de debate.	41
ARTÍCULO 163°.	Presentación de otros artículos	41
Capítulo 7		42
DEL ORDEN DE LA SESIÓN		42
ARTÍCULO 164°.	Apertura de la Sesión.	42
ARTÍCULO 165°.	Consideración actas de las sesiones.	42
ARTÍCULO 166°.	Asuntos entrados.	42
ARTÍCULO 167°.	Solicitudes previas.	42
ARTÍCULO 168°.	Lectura de los asuntos	43
ARTÍCULO 169°.	Pase a Comisión	43
ARTÍCULO 170°.	Discusión del Orden del Día.	43
ARTÍCULO 171°.	Orden de discusión de los Asuntos.	43
ARTÍCULO 172°.	Presentación de Proyectos sobre Tablas.	43
ARTÍCULO 173°.	Giro a Comisión de Comunicaciones, Resoluciones y Declaraciones.	43
ARTÍCULO 174°.	Asuntos sin despachos.	44
ARTÍCULO 175°.	Votación.	44
ARTÍCULO 176°.	Cuarto intermedio.	44
ARTÍCULO 177°.	Duración de la sesión.	44
ARTÍCULO 178°.	Homenajes.	44

Capítulo 8 45

DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA SESION Y DISCUSION 45

ARTÍCULO 179°. Mociones. 45

ARTÍCULO 180°. Orden del día. 45

ARTÍCULO 181°. Retiro del recinto. 45

ARTÍCULO 182°. Modo del uso de la palabra 45

ARTÍCULO 183°. Consideraciones especiales 45

ARTÍCULO 184°. Lectura en la sesión 45

ARTÍCULO 185°. Timbre de orden 46

Capítulo 9 46

DE LAS INTERRUPCIONES Y DE LOS LLAMAMIENTOS A LA CUESTION Y AL ORDEN
46

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

“1983/2023 - 40 AÑOS DE LA DEMOCRACIA”

REGLAMENTO INTERNO 8

ARTÍCULO 186°. Interrupciones en el uso de la palabra. 46

ARTÍCULO 187°. Excepción. 46

ARTÍCULO 188°. Llamamiento a la cuestión. 46

ARTÍCULO 189°. Debate y votación. 46

ARTÍCULO 190°. Falta al orden. 47

ARTÍCULO 191°. Llamado al orden por la Presidencia 47

ARTÍCULO 192°. Prohibición del uso de la palabra. 47

ARTÍCULO 193°. Sanciones 47

ARTÍCULO 194°. Supresión de expresión 48

Capítulo 10 48

DE LA VOTACION 48

ARTÍCULO 195°. Forma de las votaciones. 48

ARTÍCULO 196°. Votación nominal 48

ARTÍCULO 197°. Votación por la afirmativa o negativa 48

ARTÍCULO 198°. Mayorías exigidas 48

ARTÍCULO 199°. Rectificación del resultado de una votación 49

ARTÍCULO 200°. Empate. 49

ARTÍCULO 201°. Obligación de votar. 49

Capítulo 11 49

DE LA ASISTENCIA DEL INTENDENTE Y DE LOS FUNCIONARIOS DEL
DEPARTAMENTO

EJECUTIVO MUNICIPAL 49

ARTÍCULO 202°. Asistencia sin derecho a voto 49

ARTÍCULO 203°. Citación a funcionarios del Departamento Ejecutivo Municipal 49

ARTÍCULO 204°. Orden de la sesión 50

TÍTULO VII 50

DE LOS EMPLEADOS Y DE LA POLICÍA DE LA CASA 50

ARTÍCULO 205°. Dependencia del personal 50

ARTÍCULO 206°. Comisario y personal de guardia. 50

ARTÍCULO 207°. Prohibición. 50

ARTÍCULO 208°. Desalojo de la sala. 50

ARTÍCULO 209°. Uso de la fuerza pública. 51
ARTÍCULO 210°. Arresto. 51
TÍTULO VIII 51
DEL CUMPLIMIENTO Y REFORMA DEL REGLAMENTO 51
ARTÍCULO 211°. Faltas al Reglamento. 51
ARTÍCULO 212°. Discusión sobre las faltas al Reglamento. 51
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
“1983/2023 - 40 AÑOS DE LA DEMOCRACIA”
REGLAMENTO INTERNO 9
ARTÍCULO 213°. Modificación 51
ARTÍCULO 214°. Interpretación. 52
ARTÍCULO 215°. Consideraciones respecto a Resoluciones interpretaciones al Reglamento
52
ARTÍCULO 216°. Reformas del Reglamento 52
ARTÍCULO 217°. Prohibición de reformas sobre tablas 52
ARTÍCULO 218°. Publicación 52
TÍTULO IX 52
DE LOS TAQUÍGRAFOS 52
ARTÍCULO 219°. Cuerpo de Taquígrafos 52
ARTÍCULO 220°. Correcciones 53
ARTÍCULO 221°. Obligación de la Prosecretaría 53
ARTÍCULO 222°. Atribuciones de la Dirección de Taquígrafos 53
ARTÍCULO 223°. Juramento de guardar secreto 53
ARTÍCULO 224°. Sesiones secretas 53
ARTÍCULO 225°. Prohibición 54
ARTÍCULO 226°. Tiempo de entrega de las versiones 54
ARTÍCULO 227°. Suspensión de la labor taquigráfica 54
TÍTULO X 54
PÁGINA WEB 54
ARTÍCULO 228°. DE LA HABILITACIÓN DE UNA PÁGINA WEB 54
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
“1983/2023 - 40 AÑOS DE LA DEMOCRACIA”
REGLAMENTO INTERNO 1
TÍTULO I
DE LOS CONCEJALES
Capítulo 1
ARTÍCULO 1. Incorporación.
Los concejales electos se incorporarán al Honorable Concejo Deliberante en Sesión
Preparatoria especialmente convocada al efecto por la Presidencia del Concejo, según lo
dispuesto en este Reglamento. (título II, Cap. 1)
ARTÍCULO 2. Tratamiento.
El tratamiento del Cuerpo será el de Honorable, pero sus miembros no tendrán ninguno
en especial.
ARTÍCULO 3. Vacantes.
El Honorable Concejo Deliberante podrá declarar vacante el cargo de un Concejales que,

sin causa justificada, no se hubiere incorporado quince (15) días después de habersele comunicado la aprobación de su elección o desde que debía incorporarse a los efectos de completar el período que correspondiere a otro Concejal, salvo los casos de fuerza mayor, que serán calificados por el Cuerpo, toda vez que ello se alegue por los no incorporados en el término que se señala en el presente artículo.

ARTÍCULO 4. Constitución de Domicilio Legislativo.

Los Concejales deben denunciar el domicilio real y comunicar por escrito a la Secretaría del Honorable Concejo Deliberante la constitución del respectivo domicilio legislativo dentro de los límites del Departamento Capital y un domicilio electrónico, donde se tendrán por válidas las notificaciones que allí se practiquen sin perjuicio que las mismas se efectúen en sus respectivos bloques parlamentarios.

Todo cambio de domicilio deberá comunicarse ante la Secretaría del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 5. Goce de Dieta.

Los Concejales sólo tendrán derecho al goce de su dieta desde el día de su incorporación al Honorable Concejo Deliberante.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

“1983/2023 - 40 AÑOS DE LA DEMOCRACIA”

REGLAMENTO INTERNO 2

ARTÍCULO 6. Pérdida del Derecho a Dieta.

Los Concejales que se ausenten sin licencia pierden el derecho a la dieta correspondiente al tiempo que dure su ausencia.

ARTÍCULO 7. Acreditaciones.

Cada Concejal tendrá una credencial firmada por el o la Presidente, un diploma firmado por el o la Presidente, Vicepresidente 1º y 2º, y refrendado por el/la Secretario/a y el/la Prosecretario/a, en el que acredite el carácter que inviste, la fecha de su incorporación y de su cese.

ARTÍCULO 8. Derecho a Información.

Es un derecho de todo Concejal enterarse, examinar y revisar en cualquier momento que lo desee, siempre que fueren días y horas hábiles laborales, toda la documentación relacionada con el funcionamiento del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 9. Orden de Jerarquía.

Dentro de la jerarquía, en las oficinas administrativas del Concejo, después del o la Presidente, el o la Concejal es la más alta autoridad.

Capítulo 2

DE LA ASISTENCIA AL CONCEJO Y LAS COMISIONES

ARTÍCULO 10. Asistencia de los Concejales.

Los/las concejales están obligados, desde el día de su incorporación al cuerpo y hasta el de su cese, a asistir a todas las Sesiones, a las Audiencias Públicas o Reuniones de Comisión de las que son miembros.

ARTÍCULO 11. Inasistencia.

El o la Concejal que se encuentre impedido de concurrir a la Sesión, Audiencia Pública o Reunión de Comisión, deberá dar aviso por escrito con anticipación a la hora de inicio, lo que se considerará “Ausente con Aviso”.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

“1983/2023 - 40 AÑOS DE LA DEMOCRACIA”

REGLAMENTO INTERNO 3

Con posterioridad, deberá presentar por escrito ante la Secretaría del Honorable Concejo Deliberante la justificación correspondiente dentro de los tres (3) días posteriores. Dicha justificación deberá ser fundada en razones de fuerza mayor o en el cumplimiento de compromisos institucionales impostergables inherentes a la función de concejal. Se considerará como inasistencia el acto de retirarse de la Sesión sin el permiso de la Presidencia o del Cuerpo en su caso.

ARTÍCULO 12. Garantía de asistencia en caso de Discapacidad.

Cuando el o la Concejal necesite acompañante por discapacidad permanente o transitoria, debidamente acreditada, se garantizará su presencia a fin de brindarle asistencia, adecuando un espacio físico en todos los recintos.

ARTÍCULO 13. Inasistencia Notoria.

Cuando algún Concejal se hiciere notar por su inasistencia, el o la Presidente pondrá este hecho en conocimiento del Cuerpo, para que éste tome la Resolución que estime conveniente.

ARTÍCULO 14. Fondos.

Los fondos que sean cobrados en concepto de descuentos por la aplicación de los artículos 13 (pérdida de dieta) es el artículo 11 y 20 (falta de quorum) del presente Reglamento, pasan a fondos propios del Honorable Concejo Deliberante y deben ser depositados a la orden de la Presidencia del mismo.

Capítulo 3

DE LAS LICENCIAS

ARTÍCULO 15. Ausencia.

Ningún Concejal podrá ausentarse del Municipio por más de ocho (8) días consecutivos durante el período de Sesiones sin permiso previo del Cuerpo.

ARTÍCULO 16. Licencia. Duración.

Las licencias se concederán siempre por período determinado. Solicitada la licencia, el Concejo, en votación especial, decidirá si se concede con goce de dieta o sin él.

TÍTULO II

DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 17. Lugar para Sesionar.

El Honorable Concejo Deliberante realizará sus Sesiones en el Recinto de Sesiones, en la Capital de la Provincia, pero podrá sesionar por causas justificadas en otro lugar de la ciudad cuando proceda a disposición del mismo.

ARTÍCULO 18. Llamado a Sesión.

Se llamará a Sesión, a más tardar, media hora después de la designada en la convocatoria. Si después de transcurrida esa espera no hubiera en el Recinto ni en la casa quórum establecido para sesionar, los Concejales asistentes podrán retirarse, quedando diferida la reunión. Pero si en el Recinto no hubiera quórum y lo hubiera en la casa, se podrá, por

resolución de los asistentes en el Recinto, prolongar la espera hasta media hora más.

ARTÍCULO 19. Quórum.

Para formar quórum legal será necesaria la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, entendiéndose como tal cuando los miembros presentes superen a los miembros ausentes. En caso de inasistencia de la mayoría, o a mérito de la urgencia o gravedad de los asuntos pendientes de sanción, un número menor, no inferior a un tercio (1/3) de los miembros del Concejo, podrá reunirse en minoría con el objeto de conminar a los que, por su inasistencia sin previo aviso al Cuerpo, dificultasen la celebración de Sesiones, disponiendo el empleo de la fuerza pública, la aplicación de multas u otras medidas que estime convenientes.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

“1983/2023 - 40 AÑOS DE LA DEMOCRACIA”

REGLAMENTO INTERNO 5

ARTÍCULO 20. Obligación del Presidente.

El o la Presidente tiene la obligación inexcusable de cumplir y procurar que sean eficaces en la práctica las resoluciones que se adopten en concordancia con lo dispuesto en el ARTÍCULO 19°.

ARTÍCULO 21. Falta de Quórum.

Toda vez que haya fracasado una sesión por falta de quórum, la Secretaría hará publicar los nombres de los asistentes y de los inasistentes/ausentes, especificando si la falta ha sido con permiso, con aviso o sin él.

ARTÍCULO 22. Tipos de Sesiones.

El Honorable Concejo Deliberante funcionará en Sesiones Preparatorias, Ordinarias, de Prórroga, Extraordinarias y Especiales, pudiendo ser, según el caso, públicas o secretas.

ARTÍCULO 23. Tratamiento de Pliegos con Acuerdo.

Los pliegos, solicitando acuerdo, tendrán entrada en Sesión Pública. Por Secretaría se remitirá a estudio de la Comisión de Poderes, Acuerdos y Reglamentos, todos los antecedentes e información presentada al efecto.

ARTÍCULO 24. Sesión de Tablas.

Las Sesiones tomarán la designación de tablas cuando se celebren en los días y horas que se hayan establecido por el Cuerpo al comienzo de cada período.

Capítulo 4

DE LAS SESIONES PREPARATORIAS

ARTÍCULO 25. Sesión Preparatoria.

Son Sesiones Preparatorias las que se realizan a los efectos de:

- a) Tomar juramento a los Concejales electos y organizar la Mesa Directiva del Honorable Concejo Deliberante en la forma establecida en el Artículo 33 del presente Reglamento;
- b) Elegir Secretario/a y Prosecretario/a, si correspondiere, conforme al Artículo 62 del presente Reglamento.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

“1983/2023 - 40 AÑOS DE LA DEMOCRACIA”

REGLAMENTO INTERNO 6

ARTÍCULO 26. Tiempo de Realización de las Sesiones Preparatorias.

En los años que hubiese incorporación de Concejales por renovación parcial, dentro de los veinte días anteriores a la iniciación del mandato de los Concejales electos, se reunirá

el Cuerpo en Sesiones Preparatorias, con el objeto de elegir las Autoridades del mismo y recibir a los electos que hubieren presentado diplomas otorgados por las autoridades competentes.

Los Concejales cuyos mandatos finalizan en esta renovación, y que no hayan sido reelectos, no podrán participar de las Sesiones Preparatorias, debiendo integrarse éstas únicamente con los que continúan su mandato y los electos.

ARTÍCULO 27. Procedimiento de Sesión Especial para Admisión de Concejales.

El Concejo considerará los documentos emitidos por la Junta Electoral, pasando todo ello inmediatamente a estudio de la Comisión de Poderes, Acuerdos y Reglamentos, la que deberá dictaminar, dentro del plazo de veinticuatro (24) horas, prorrogables por el término que el Honorable Concejo Deliberante estime conveniente.

ARTÍCULO 28. Integración de la Comisión de Poderes Acuerdos y Reglamentos.

Si la Comisión de Poderes, Acuerdos y Reglamentos no estuviere completa, se la integrará por la Presidencia, y si estuviere totalmente desintegrada, se nombrará por el Honorable Concejo Deliberante una Comisión de Poderes Ad-hoc. Esta designación podrá también hacerse por el o la Presidente del Concejo si este así lo resolviere.

ARTÍCULO 29. Dictamen.

Una vez que se hubiere expedido la Comisión de Poderes, Acuerdos y Reglamentos sobre el acto eleccionario y sobre la habilidad o inhabilidad de los Concejales electos, reanudará su sesión el Concejo para pronunciarse sobre este despacho, debiendo hacerse este pronunciamiento en la misma Sesión.

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
“1983/2023 - 40 AÑOS DE LA DEMOCRACIA”
REGLAMENTO INTERNO 7**

ARTÍCULO 30. Parte de la Discusión.

Los Concejales electos que deban incorporarse al Honorable Concejo Deliberante podrán tomar parte en la discusión que se produzca y votar, con excepción de los que fueren impugnados, que no tendrán voto.

ARTÍCULO 31. Habilitación para Incorporación.

Si el Honorable Concejo Deliberante resolviere aprobar el acto eleccionario y desestimar las impugnaciones hechas a las calidades personales de los Concejales electos, estos estarán habilitados para incorporarse.

ARTÍCULO 32. Juramento.

Los Concejales electos, a los efectos de su incorporación, prestarán juramento ante el o la Presidente del Honorable Concejo Deliberante, quien deberá exigirlos en las siguientes formas:

1. “¿Juráis por Dios, por la Patria y estos Santos Evangelios desempeñar fielmente el cargo de Concejál para el que habéis sido electo?”

- “Sí, juro.”

- “Si así no lo hicieréis, Dios y la Patria os lo demanden.”

2. “¿Juráis por la Patria y vuestro honor desempeñar fielmente el cargo de Concejál para el que habéis sido electo?”

- “Sí, juro.”

- “Si así no lo hicieréis, la Patria os lo demande.”

3. “¿Juráis desempeñar fielmente el cargo de Concejales para el que habéis sido electo y obrar en todo de conformidad con lo que prescribe la Constitución Provincial”

- “Sí, juro.”

- “Si así no lo hicierais, la Patria os lo demande.”

El juramento será tomado en alta voz, estando de pie los miembros del Concejo y los demás asistentes.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

“1983/2023 - 40 AÑOS DE LA DEMOCRACIA”

REGLAMENTO INTERNO 8

ARTÍCULO 33. Elección de la Mesa Directiva.

Incorporados los Concejales electos, el Honorable Concejo Deliberante, con el quórum legal exigido, procederá a constituirse eligiendo por votación nominal y a simple pluralidad de votos un/a Presidente, un/a Vicepresidente 1º y un/a Vicepresidente 2º, los que desempeñarán sus cargos desde el día del cese de los que están en funciones hasta la próxima renovación parcial del Cuerpo, pudiendo los mismos ser reelectos.

En el caso de no obtener ninguno de los candidatos votados mayoría de los presentes, se repetirá la votación y, de producirse nuevamente la circunstancia anterior, se volverá a votar circunscribiéndose la votación, en este caso, a los candidatos que hubiesen obtenido mayor número de votos. Si se produjera empate, lo decidirá el o la Presidente.

Los electos deberán prestar juramento en la forma establecida por el artículo 32º del presente Reglamento.

Estos nombramientos se comunicarán al Intendente Municipal, al Viceintendente y al Superior Tribunal de Justicia.

Capítulo 5

DE LAS SESIONES ORDINARIAS

ARTÍCULO 34. Concepto.

Son Sesiones Ordinarias las que se celebren desde el 1 de marzo al 30 de noviembre de cada año, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 35. Día y Hora de la Sesión Ordinaria.

En la primera Sesión Ordinaria el Concejo designará los días y horas para las Sesiones de Tablas, los que podrán ser alterados cuando lo estime conveniente.

Capítulo 6

DE LAS SESIONES DE PRÓRROGA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

“1983/2023 - 40 AÑOS DE LA DEMOCRACIA”

REGLAMENTO INTERNO 9

ARTÍCULO 36. Convocatoria.

El Honorable Concejo Deliberante podrá prorrogar por treinta (30) días las Sesiones Ordinarias, de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 in fine de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 37. Día y Hora de Sesiones.

Los días y horas para las Sesiones de Prórroga serán los que rigieron para las Sesiones Ordinarias, salvo Resolución del Honorable Concejo Deliberante modificándolos.

Capítulo 7

DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS

ARTÍCULO 38. Concepto.

Son Sesiones Extraordinarias las convocadas por el Departamento Ejecutivo Municipal (Departamento Ejecutivo Municipal) o por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, a solicitud de una cuarta parte (1/4) de los miembros del Concejo Deliberante. La convocatoria contendrá el día y la hora para la realización de la misma con especificación del Asunto a Tratar.

ARTÍCULO 39. Temario.

En dichas Sesiones podrán ocuparse sólo del asunto o asuntos para las que fueron convocadas.

ARTÍCULO 40. Apertura y Convocatoria.

Para la iniciación de las Sesiones Extraordinarias, el o la Presidente, a través de la Secretaría del Concejo, citará a los Concejales con veinticuatro (24) horas de anticipación en los respectivos domicilios legislativos y bloques parlamentarios, conforme a lo establecido en el artículo 4° del presente Reglamento.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

“1983/2023 - 40 AÑOS DE LA DEMOCRACIA”

REGLAMENTO INTERNO 10

Capítulo 8

DE LAS SESIONES ESPECIALES

ARTÍCULO 41. Concepto.

Si un asunto imprevisto y de índole no común o de excepcional importancia hiciere necesario celebrar sesiones fuera de los días fijados para las de “Tablas”, podrá el Concejo efectuar Sesión Especial.

ARTÍCULO 42. Convocatoria.

Las Sesiones Especiales tendrán lugar a petición del Departamento Ejecutivo Municipal dirigida al Presidente del Honorable Concejo, por Resolución del Honorable Concejo Deliberante o a solicitud de por lo menos una cuarta parte (1/4) de los miembros del Honorable Concejo Deliberante, dirigida al Presidente.

ARTÍCULO 43. Motivo de la Sesión

Todo pedido de Sesión Especial, si es pública, deberá consignar el asunto que lo motiva, pero puede reservárselo si el pedido es para Sesión Secreta. En las Sesiones Especiales no se podrán tratar otros asuntos que los determinados en el pedido de convocatoria.

ARTÍCULO 44. Citación.

Entre la citación para una Sesión Especial y la realización de esta, debe mediar por lo menos un intervalo de veinticuatro (24) horas.

ARTÍCULO 45. Expresiones en Minoría.

Fracasada la sesión especial convocada en los términos del ARTÍCULO 44, el o la Presidente autorizará expresiones en minoría de los Concejales que hayan suscripto la nota de convocatoria, quienes podrán hacer uso de la palabra por un lapso de cinco minutos por cada uno de los bloques representados en la reunión. En caso de pertenecer la totalidad de los peticionantes/peticionarios al mismo bloque, quien lo represente podrá hacer uso de la palabra por el término de quince minutos.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

“1983/2023 - 40 AÑOS DE LA DEMOCRACIA”

REGLAMENTO INTERNO 11

Los bloques que no hayan suscripto la nota de convocatoria podrán hacer uso de la palabra por cinco minutos.

ARTÍCULO 46. Asunción del Intendente y Viceintendente.

En la fecha de asunción del Intendente y Viceintendente, se realizará una Sesión Especial donde el o la Presidente del Honorable Concejo Deliberante tomará los juramentos que establece la Carta Orgánica Municipal.

Capítulo 9

DE LAS SESIONES PÚBLICAS O SECRETAS

ARTÍCULO 47. Sesiones Públicas o Secretas.

Las sesiones serán públicas, pero se podrá hacerlas secretas por Resolución Especial del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 48. Sesiones Secretas.

En las sesiones secretas sólo podrán hallarse presentes, además de los miembros del Honorable Concejo Deliberante, su Secretario/a, Prosecretario/a, Secretario/a de Comisiones y los Taquígrafos necesarios. Dichos funcionarios y los taquígrafos deberán prestar juramento especial, ante el o la Presidente, de guardar el secreto.

ARTÍCULO 49. Secreta a Pública

Después de iniciada una Sesión Secreta, el Cuerpo podrá hacerla pública, o viceversa, siempre que lo estime conveniente.

Capítulo 10

DE LAS ACTAS

ARTÍCULO 50. Concepto.

La copia de la versión taquigráfica aprobada servirá de Acta de las sesiones.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

“1983/2023 - 40 AÑOS DE LA DEMOCRACIA”

REGLAMENTO INTERNO 12

ARTÍCULO 51. Requisitos y Detalles de la versión taquigráfica.

La versión taquigráfica deberá expresar:

- a) El nombre de los Concejales presentes y de los ausentes, determinándose con respecto a estos últimos si la ausencia ha sido con aviso, sin él, o con licencia;
- b) El lugar en que se hubiese celebrado la sesión y la hora de apertura;
- c) Las observaciones, correcciones y aprobación del acta anterior;
- d) Los asuntos, comunicaciones y proyectos de que se haya dado cuenta, su destino y cualquier resolución que hubiese motivado;
- e) El orden y la forma de la discusión de cada asunto, con determinación de los Concejales que en él tomaron parte y sus argumentos;
- f) La Resolución del Concejo en cada asunto, lo cual deberá expresarse con toda claridad;
- g) La hora en que se hubiese levantado la Sesión o pasado a cuarto intermedio.

ARTÍCULO 52. Plazo de correcciones.

Antes de aprobar la versión taquigráfica los Concejales podrán verificar la fidelidad de sus palabras registradas en la versión y hacer las correcciones de forma que crean conveniente, siempre que no modifiquen el concepto, ni desvirtúen o tergiversen lo que hayan manifestado en la sesión. Si no lo hicieren, lo hará el Secretario/a en lo que fuere pertinente.

ARTÍCULO 53. Correcciones

Cuando los Concejales hicieren correcciones en sus discursos, la Secretaría cuidará que no se alteren en el fondo, ni en las partes que hubiesen originado réplicas, diálogos o interrupciones sin el consentimiento del Concejal que haya tomado parte en ellas. Éstas serán exclusivamente de forma dentro de las exigencias de la sintaxis, sin que desvirtúe lo manifestado en la sesión.

TÍTULO III

AUTORIDADES DEL CONCEJO:

DEL PRESIDENTE Y LOS VICEPRESIDENTES

ARTÍCULO 54. Del Presidente.

El o la Presidente del Honorable Concejo Deliberante será la máxima autoridad del cuerpo y ejercerá sus funciones durante el período para el que ha resultado electo.

ARTÍCULO 55. ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE

Son funciones de o la Presidente:

- a) Llamar a los Concejales al recinto y declarar abierta la Sesión;
- b) Dar cuenta de los Asuntos Entrados por intermedio de la Prosecretaria;
- c) Dirigir la discusión de conformidad al Reglamento;
- d) Llamar a los Concejales a la cuestión y al orden;
- e) Proponer las votaciones y proclamar sus resultados;
- f) Autenticar con su firma la versión taquigráfica, que servirá de acta cuando sea necesario, y todos los actos, órdenes y procedimientos del Concejo;
- g) Recibir y abrir las comunicaciones dirigidas al Concejo para ponerlas en conocimiento de este, pero reteniendo las que, a su juicio, fueran inadmisibles, dando cuenta al Concejo de su proceder en este último caso;
- h) Hacer citar a las Sesiones del Concejo;
- i) Presentar, para la aprobación del Honorable Concejo Deliberante, los presupuestos de sueldos y gastos de este;
- j) Nombrar y remover todos los empleados del Honorable Concejo Deliberante, con excepción del Secretario, Prosecretario, Secretario de Comisiones, miembros del Servicio Jurídico y Auditoría del Honorable Concejo Deliberante, todo ello conforme a lo prescrito por el artículo 29, inc. 451 de la Carta Orgánica Municipal;

1 Artículo 29: Son atribuciones y deberes del Honorable Concejo Deliberante:

45) Nombrar, declarar cesante o exonerar a su Secretario, Prosecretario, Secretario de Comisiones Miembros del Servicio Jurídico y Auditoría del Honorable Concejo Deliberante.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

“1983/2023 - 40 AÑOS DE LA DEMOCRACIA”

REGLAMENTO INTERNO 14

- k) Mantener el orden en el recinto;
- l) Suspender la sesión en caso de desorden, si no cesara el mismo después de una prevención, y levantar la sesión si, reanudada, el desorden se produce o continúa;
- m) Decidir acerca de la admisión y permanencia del público a las sesiones,

- procurando garantizar el orden y seguridad de las personas e instalaciones;
- n) Tachar de la versión taquigráfica los conceptos que considere agravante a la dignidad del Honorable Concejo Deliberante o de cualquiera de sus miembros, así como las interrupciones que no se hubieren autorizado, expresa o tácitamente;
 - o) En general, hacer observar este Reglamento en todas sus partes y ejercer las demás funciones en el que se le asigne;
 - p) Proveer lo conveniente para el orden, división del trabajo y funcionamiento de la Secretaría, Prosecretaría y Secretaría de Comisiones;
 - q) Comunicar al Departamento Ejecutivo Municipal y al Superior Tribunal la integración de la Mesa Directiva del Honorable Concejo Deliberante;
 - r) Invitar al Honorable Concejo Deliberante a pasar a cuarto intermedio en los casos en que lo crea conveniente;
 - s) Proveer al desarrollo y ejecución de todas las acciones que considere hagan a la publicidad, optimización y transparencia de la labor legislativa, ya sea a través de la página web oficial del Honorable Concejo Deliberante, de la transmisión en vivo de las Sesiones Públicas, del voto electrónico, de todo tipo de publicación, como así también mediante la actualización permanente de la normativa municipal vigente.

ARTÍCULO 56. Intervención del Presidente en la Discusión.

Durante las sesiones, quien ejerza la Presidencia no podrá emitir opiniones sobre los asuntos que se discuten en ella, pero podrá tomar parte de las discusiones ocupando su banca de Concejales e invitando al que deba sustituirlo para que ocupe la Presidencia. Terminada la discusión, volverá a ocupar su lugar de Presidente.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

“1983/2023 - 40 AÑOS DE LA DEMOCRACIA”

REGLAMENTO INTERNO 15

ARTÍCULO 57. Voto del Presidente

El o la Presidente votará solamente en los siguientes casos:

- a) En los de empate, en que tendrá el deber de resolver la discusión con su voto, pudiendo fundarlo brevemente desde la Presidencia;
- b) Cuando se requiera el voto de los dos tercios (2/3);
- c) En los asuntos en cuya discusión hubiese tomado parte, siempre que no quiera hacer uso de igual derecho el o la Vicepresidente o Presidente de la Comisión que lo está reemplazando, en los casos en que estos también hubiesen formado parte en la discusión.

ARTÍCULO 58. Representación del Concejo.

Sólo el o la Presidente podrá hablar y comunicar en nombre del Honorable Concejo Deliberante y, en los casos imprevistos y urgentes que no admitan dilación, adoptar Resoluciones con cargo de dar cuenta en la primera reunión que realice el Cuerpo.

ARTÍCULO 59. Inasistencia del Presidente.

En caso de inasistencia del Presidente y de los/as Vicepresidentes, siempre que haya quórum, la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante será ejercida por los presidentes de las distintas comisiones, en el orden establecido por este Reglamento.

ARTÍCULO 60. Atribuciones de los/as Vicepresidentes.

Los/as Vicepresidentes tendrán como atribución sustituir por su orden al Presidente

cuando este se halle impedido o ausente.

En caso de ausencia total de la mesa directiva, la Presidencia será desempeñada por los presidentes de comisiones en el orden establecido en el Reglamento.

ARTÍCULO 61. Vacancia

En caso de muerte o renuncia del Presidente, Vicepresidente 1° y Vicepresidente 2°, se procederá a nueva elección dentro de los quince (15) días subsiguientes, sin ninguna prórroga.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

“1983/2023 - 40 AÑOS DE LA DEMOCRACIA”

REGLAMENTO INTERNO 16

TÍTULO IV

DE LAS SECRETARIAS

ARTÍCULO 60. Nombramiento del Secretario/a y Prosecretario/a.

El Concejo nombrará un/a Secretario/a, un/a Prosecretario/a, fuera de su seno. La elección recaerá en aquel que obtenga la mayor cantidad de votos de los Concejales presentes.

Dependerán inmediatamente de la Presidencia y permanecerán en sus cargos el plazo establecido por el Art. 862

de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 61. Juramento.

Los funcionarios a que se refiere el ARTÍCULO 61 del presente reglamento, al tomar posesión de sus cargos, prestarán en Sesión el juramento o afirmación de desempeñar con corrección, fidelidad y honradez y guardar secreto, siempre que este Honorable Cuerpo lo ordene.

Capítulo 1

DE LA SECRETARÍA

ARTÍCULO 62. Ubicación en el Recinto.

En el Recinto del Honorable Concejo Deliberante, el/la Secretario/a ocupará su asiento a la derecha del Presidente.

ARTÍCULO 63. Competencia.

Corresponderá al Secretario/a toda actividad referida a la formación y sanción de Ordenanzas y a la aprobación de Resoluciones, Decretos y Declaraciones que emita el Cuerpo.

2 Artículo 86: El ingreso del personal y la carrera administrativa en los agrupamientos y cargos previstos

en el escalafón municipal, será sin excepción por el sistema de concurso público de antecedentes y oposición, el que será reglamentado por ordenanza. Dentro del Escalafón Municipal debe estar incluido

el personal del Honorable Concejo Deliberante, con excepción del Secretario y Prosecretario del Cuerpo,

los que duran en sus cargos cuatro (4) años.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

“1983/2023 - 40 AÑOS DE LA DEMOCRACIA”

REGLAMENTO INTERNO 17

ARTÍCULO 64. Atribuciones del Secretario/a.

Son atribuciones y deberes del Secretario/a:

- a) Computar y verificar el resultado de la votación por signos;
- b) Anunciar el resultado de toda votación e igualmente el número de votos en pro y en contra;
- c) Refrendar todos los documentos firmados por el o la Presidente;
- d) Llevar por separado y personalmente, cuando el Concejo así lo resuelva, las versiones taquigráficas de las Sesiones Secretas;
- e) Cuidar el orden y régimen de la Secretaría, haciendo cumplir las decisiones del Concejo, las órdenes del Presidente y las normas de respeto y consideración a que son acreedores los Concejales;
- f) Aplicar sanciones de hasta diez (10) días de suspensión a los empleados del Concejo, por las siguientes causas:
 - i) Incumplimiento reiterado del horario;
 - ii) Inasistencia injustificada;
 - iii) Falta de respeto a los superiores, al público o al personal del Concejo;
 - iv) Negligencia en el desempeño de sus funciones o de las que se les encomendasen;
 - v) Abandono del servicio sin causa justificada.

Si la falta fuere grave, deberá ponerlo en conocimiento del Presidente, pudiendo proponer la destitución del empleado.

De las sanciones impuestas por el Secretario/a, el personal sancionado podrá recurrir al Presidente, cuya decisión será inapelable. En los casos en que la sanción impuesta diere lugar a la cesantía del empleado, el mismo tiene el derecho a interponer recursos conforme a las disposiciones que establece el Código de Procedimiento Administrativo de la Provincia.

g) El Secretario/a, y en su ausencia el Prosecretario/ a o el Secretario/a de Comisiones, ejerce la superintendencia sobre todos los empleados del Honorable Concejo Deliberante;

h) Desempeñar las demás funciones que este Reglamento le asigne y que el o la Presidente le otorgue en uso de sus facultades;

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

“1983/2023 - 40 AÑOS DE LA DEMOCRACIA”

REGLAMENTO INTERNO 18

i) Llevar un registro con la numeración cronológica de las Ordenanzas y Resoluciones sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante que pueda servir de base para un digesto o recopilación de disposiciones municipales.

Capítulo 11

DE LA PROSECRETARÍA

ARTÍCULO 65. Ubicación en el Recinto.

En el Recinto del Concejo, el/la Prosecretario/a ocupará su asiento a la izquierda del Presidente.

ARTÍCULO 66. Atribuciones del Prosecretario.

Son atribuciones y deberes del/la Prosecretario/a:

a) Disponer la impresión y distribución del Orden del Día, conforme con el **ARTÍCULO 4º** del presente;

b) Disponer la entrega, a cada uno de los Bloques Parlamentarios y a la

Dirección del Cuerpo de Taquígrafos, de copia del Orden del Día y de los asuntos entrados;

- c) Leer el Orden del Día, proyectos y lo que la Presidencia le requiera;
- d) Compilar las versiones taquígráficas y disponer su archivo;
- e) Facilitar a la prensa copia del Orden del Día;
- f) Reemplazar al Secretario en caso de ausencia o impedimento.

Capítulo 12

DEL SECRETARIO/A DE COMISIONES

ARTÍCULO 67. Nombramiento del Secretario de Comisiones.

El Honorable Concejo Deliberante nombrará un Secretario/a de Comisiones fuera de su seno, la elección recaerá en aquel que obtenga la mayor cantidad de votos de los Concejales presentes y será removido de la misma forma. Deberá prestar juramento en los mismos términos previstos en el artículo 32 del presente Reglamento. Dependerá

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

“1983/2023 - 40 AÑOS DE LA DEMOCRACIA”

REGLAMENTO INTERNO 19

inmediatamente de la Presidencia, reemplazará al Prosecretario/a y/o al Secretario/a, según corresponda, en casos de ausencias o impedimentos, respectivamente.

ARTÍCULO 68. Reemplazos.

En caso de ausencia o impedimento del Secretario de Comisiones, lo reemplazará el personal que designe el o la Presidente.

ARTÍCULO 69. Atribuciones del Secretario de Comisiones.

Son atribuciones y deberes del Secretario de Comisiones:

- a) Participar en la Labor Parlamentaria cuando así lo disponga el o la Presidente;
- b) Colaborar con el Prosecretario en la elaboración del Orden del Día;
- c) Proporcionar a las Comisiones todos los antecedentes que solicitaren o fueren necesarios para los asuntos que estuvieren a su estudio y formular los despachos;
- d) Llevar un archivo completo y ordenado del movimiento de las distintas comisiones;
- e) Distribuir a cada uno de los Concejales la estadística y el informe anual de la labor parlamentaria desarrollada en el transcurso del año;
- f) Confeccionar y llevar un archivo completo de las planillas de asistencia de los Concejales a las respectivas Comisiones.

TÍTULO V

DE LAS COMISIONES PARLAMENTARIAS

Capítulo 1

DE LAS COMISIONES PERMANENTES

ARTICULO 70. Designación de las Comisiones Permanentes.

Las comisiones permanentes se dedicarán a estudiar todos los proyectos de Ordenanza y/o Resoluciones y/o Declaraciones ingresados a través del Honorable Concejo

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

“1983/2023 - 40 AÑOS DE LA DEMOCRACIA”

REGLAMENTO INTERNO 20

Deliberante o del Departamento Ejecutivo Municipal. Cada comisión es especialista en un tema específico.

Por lo general, todos los proyectos presentados son derivados a una o varias comisiones para que sus miembros puedan analizarlos y elaborar un dictamen o despacho, de acuerdo a lo establecido en Dictámenes o Despachos del presente.

ARTÍCULO 71. Designación de miembros de las Comisiones.

En la primera Sesión Ordinaria, el Honorable Concejo Deliberante, por sí o delegando en su Presidente esta facultad, designará los miembros de las Comisiones Permanentes del Cuerpo a propuesta de los Bloques.

ARTICULO 72. Comisiones Permanentes.

Habrán Comisiones Permanentes compuestas cada una por cinco miembros, cuyo orden, denominación y competencia serán las siguientes:

1) Legislación, Asuntos Constitucionales y Juicio Político:

Compete a la Comisión de Legislación, Asuntos Constitucionales y Juicio Político dictaminar sobre todo proyecto o asunto que pueda afectar principios constitucionales o normas municipales; sobre los que se relacionen con la organización y administración municipal y sobre todo proyecto por el que se creen normas municipales o se modifiquen las existentes. Además, controlar el encuadre normativo para evitar la colisión de Ordenanzas y la calificación de inconstitucionalidad en sede judicial y sobre la procedencia de los pedidos de juicio político, de acuerdo a lo establecido en las normativas vigentes. En caso de Juicio Político se elevarán las actuaciones con los antecedentes del caso y el Cuerpo, en su conjunto, será el que juzgará conforme a lo establecido en el artículo 813 de la Carta Orgánica Municipal.

3 Artículo 81: El o la Intendente, Viceintendente y Concejales, gozan de inmunidad por las opiniones vertidas en el ejercicio de su función. Son responsables civilmente por los daños que causaren sus actos u omisiones en el mandato.

Se hallan sujetos a destitución por inhabilidad física o mental sobreviniente, mal desempeño o conducta indebida en el ejercicio de sus funciones. La destitución se pronuncia, previo juicio político, con los dos tercios (2/3) de votos del total

de los miembros del Honorable Concejo Deliberante. La sentencia de destitución, para ser efectiva, se aprueba por el

cuerpo electoral del Municipio en consulta popular vinculante y obligatoria, convocada al efecto por el Honorable

Concejo Deliberante y realizada en un plazo no mayor a los treinta (30) días. En los casos de procesos penales que involucren funcionarios comprendidos en el presente artículo, confirmado el procesamiento en segunda instancia por

delitos relacionados con la función pública, se produce la suspensión inmediata en el ejercicio del cargo y la separación

definitiva en caso de condena firme.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

“1983/2023 - 40 AÑOS DE LA DEMOCRACIA”

REGLAMENTO INTERNO 21

2) Obras y Servicios Públicos:

Compete a la Comisión de Obras y Servicios Públicos dictaminar sobre las cuestiones relacionadas con proyectos de concesiones, autorizaciones, reglamentación, ejecución y control de obras y servicios públicos.

3) Hacienda, Impuestos, Tasas y Presupuesto:

Compete a la Comisión de Hacienda, Impuestos, Tasas y Presupuesto dictaminar sobre todos los proyectos relativos a: regulación de gastos e ingresos en general, tributación en general, empréstitos, gestión patrimonial, control de gastos, exoneraciones y exenciones de tasas, impuestos y multas, subvenciones y subsidios en general a las instituciones de bien social, comercialización de tierras públicas, deudas, créditos suplementarios, comercio e industria, como así también la reglamentación, autorización y ejecución de toda obra pública de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes (MCC).

4) Cultura y Educación:

Compete a la Comisión de Cultura, Educación relativos al desarrollo, difusión y sostenimiento de la actividad cultural y educativas; como así también lo concerniente a la nomenclatura de calles, pasajes, paseos, monumentos, plazas y demás lugares que necesiten denominación. Reconocimiento de personalidades destacadas de nuestra ciudad por su trayectoria, profesión e historia. Convenio, concesiones, autorizaciones, reglamentaciones y control atinente a la educación y todo tipo de expresión cultural. Igualmente atender convenios de reciprocidad con organismos municipales de provincias y/o Repúblicas vecinas;

5) Turismo y Deporte:

Compete a la Comisión de Turismo y Deporte relativos a planificar y ejecutar las políticas turísticas y deportivas, con el objetivo de garantizar el acceso equitativo a actividades deportivas y turísticas, promoviendo un estilo de vida saludable y la participación de todos los habitantes de Corrientes en estas áreas, garantizando herramientas de optimización de calidad de vida, como así también todo lo relacionado con infraestructura, servicios, licitaciones y reglamentaciones de las instalaciones deportivas y turísticas.

6) Poderes, Acuerdos y Reglamentos:

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

“1983/2023 - 40 AÑOS DE LA DEMOCRACIA”

REGLAMENTO INTERNO 22

Compete a la Comisión de Poderes, Acuerdos y Reglamentos dictaminar sobre la elección o renuncia de Concejales, expidiéndose sobre la validez del acto electoral y el escrutinio. También sobre los informes del Departamento Ejecutivo Municipal solicitando acuerdos para la designación de funcionarios públicos que, por la Constitución, leyes o normas municipales, requieran de este requisito y sobre todo lo referente a reformas e interpretaciones de las disposiciones que rijan al Municipio. También sobre la organización y funcionamiento de las Comisiones Vecinales.

7) Trabajo y Seguridad Social:

Compete a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social dictaminar sobre las cuestiones relativas a problemas laborales: Higiene y seguridad en el Trabajo; Asistencia y contingencia derivada de la vejez, invalidez y desamparo por muerte; Régimen de

promociones y remuneraciones y todo otro asunto relacionado con la asistencia y previsión social.

8) Salud y Acción Social:

Compete a la Comisión de Salud y Acción Social dictaminar sobre proyectos relativos a salud y acción social, higiene, sanidad, medicina preventiva y nutrición. Todo aquello que, por su entidad o extensión, afecte la salud de la población en forma individual o colectiva; como así también lo relativo a consumos problemáticos y discapacidad. Autorizaciones, reglamentaciones de actividades y procedimientos que tengan incidencia en la salud y calidad de vida.

9) Diversidad, Género y Juventud:

Compete a la Comisión de Diversidad, Género y Juventud dictaminar sobre todo proyecto o asunto relativo a la vigencia, promoción, defensa y difusión de los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, así como sobre proyectos vinculados con la plena vigencia de los derechos y garantías reconocidos por la Constitución Nacional y Provincial. Esta Comisión podrá coordinar su actividad con los titulares de áreas, organismos o ministerios que tengan relación con los derechos humanos y las garantías constitucionales, como así también los pactos y tratados con jerarquía constitucional.

10) Ecología y Desarrollo Económico:

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
“1983/2023 - 40 AÑOS DE LA DEMOCRACIA”
REGLAMENTO INTERNO 23

Compete a la Comisión de Ecología y Desarrollo Económico dictaminar sobre todo lo relacionado a la preservación del Medio Ambiente, Recursos Naturales y Ecología. Asimismo, entenderá en la gestión y administración de los recursos económicos para dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior o el desarrollo de nuevas actividades relacionadas al contexto.

11) Relaciones Internacionales:

Compete a la Comisión de Relaciones Internacionales dictaminar sobre el fomento, divulgación, enseñanza y explotación de convenios, acuerdos, tratados, reglamentos etc. con entidades de los municipios de otras naciones.

12) Capacitación Parlamentaria:

Compete a la Comisión de Capacitación Parlamentaria dictaminar en los asuntos relacionados con el ejercicio de las funciones legislativas, políticas y administrativas del Concejo, impulsar programas de profesionalización y actualización en derechos parlamentarios y prácticas legislativas. Resolver las consultas respecto a la aplicación e interpretación del perfeccionamiento de las técnicas y prácticas parlamentarias, presentar las iniciativas tendientes al perfeccionamiento de la técnica y práctica parlamentaria de las comisiones y el cuerpo respectivamente; y otros asuntos que sean o se consideren de la competencia de esta comisión.

13) Seguridad y Derechos Humanos:

Compete a la Comisión de Seguridad y Derechos Humanos entender y dictaminar en todo proyecto o asunto relativo a la seguridad ciudadana, a la violencia, al delito, a la participación comunitaria en el control de la fuerza de seguridad. Se alentará la generación de instrumentos que propician la medición y diagnóstico de la problemática como puede ser la confección de un mapa para la prevención de la violencia y el delito.

En cuanto a derechos humanos, entenderá en todo escrito o proyecto relacionado con los derechos humanos relativo a la vigencia, la promoción y la difusión de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales, colectivos y las garantías individuales de los habitantes de la Ciudad; su preservación o violación en su más amplia acepción, ya sea por discriminación racial, religiosa, política, social, económica por razones de salud o de sexo, edad o cualquier otra causa que implique atentar contra la igualdad de derechos, la dignidad humana y las garantías establecidas en la Constitución Nacional, en

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

“1983/2023 - 40 AÑOS DE LA DEMOCRACIA”

REGLAMENTO INTERNO 24

la Constitución de la Provincia de Corrientes y en los Pactos y Convenciones Internacionales a los que adhiere nuestro país; en toda iniciativa que procure avances concretos, profundice y fortalezca la conciencia de la comunidad, sus organizaciones y sus dirigentes en la temática de los derechos humanos; la difusión y auspicio de programas y campañas sobre defensas de los derechos fundamentales.

ARTICULO 73. Distribución de los Asuntos

El Concejo resolverá inmediatamente las dudas, que ocurriesen en la distribución de los asuntos.

Capítulo 13

DE LAS COMISIONES ESPECIALES

ARTICULO 74. Creación.

Sin perjuicio de las Comisiones Permanentes, el Concejo, en los casos que estime conveniente para asuntos determinados o que no estuviesen previstos en el presente reglamento, puede crear o autorizar al Presidente para que nombre una Comisión Especial que dictamine sobre ellos y cuyas facultades serán establecidas en la pertinente resolución.

Capítulo 14

DEL FUNCIONAMIENTO

ARTICULO 75. Instalación de las Comisiones.

Las comisiones se instalarán inmediatamente después de nombradas y elegirán, a pluralidad de votos, su Presidente y su Secretario quedando los restantes en carácter de vocales.

ARTICULO 76. Integración de las Comisiones Permanentes o Especiales.

La designación de los Concejales para integrar las comisiones permanentes o especiales se hará, en lo posible, de forma que los sectores políticos estén representados en la misma proporción que en el seno del Concejo.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

“1983/2023 - 40 AÑOS DE LA DEMOCRACIA”

REGLAMENTO INTERNO 25

Los/as Vicepresidentes del Concejo pueden ser miembros de las comisiones permanentes y especiales.

Los Concejales que no sean miembros de una comisión permanente o especial pueden asistir a ellas y tomar parte en las deliberaciones, pero no en la votación.

ARTICULO 77. Tiempo de duración de las Comisiones y sus miembros.

Los miembros de las Comisiones Permanentes conservan sus funciones hasta la primera

sesión ordinaria de los años posteriores a la renovación parcial de los integrantes del Honorable Concejo Deliberante, pero el Concejo podrá relevarlos por ausencia prolongada o marcado retardo en el despacho de los asuntos.

Los integrantes de las Comisiones Especiales durarán en sus funciones hasta que terminen su cometido, siempre que el plenario no tome resolución en contrario al iniciarse el primer período ordinario de sesiones posterior al año de renovación parcial del Honorable Concejo Deliberante.

Cuando se integre una Comisión o se constituya una nueva de carácter permanente, sus miembros conservan sus funciones hasta la renovación de las Comisiones Permanentes, a menos que sean relevados mediante resolución expresa del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 78. Giro del proyecto.

La Secretaría del Honorable Concejo Deliberante designará la Comisión a la que se remitirá cada proyecto en el momento de darle ingreso, quedando ad referéndum del Cuerpo, el que dará por aprobada dicha remisión si no existiere moción en contrario.

ARTICULO 79. Carácter mixto del Proyecto.

Cuando un asunto sea de carácter mixto corresponde su estudio a las Comisiones respectivas, las cuales procederán a su tratamiento en forma separada según el orden establecido por el Concejo. Producido el Despacho por la primera Comisión, las otras podrán adherir al mismo. Si el asunto fue sometido a más de dos Comisiones, se procederá de igual manera en cada una que corresponda según cada Despacho.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

“1983/2023 - 40 AÑOS DE LA DEMOCRACIA”

REGLAMENTO INTERNO 26

Cuando la modificación versare sobre cuestiones gramaticales, errores materiales o de técnica legislativa, el Despacho se tendrá por adherido “con corrección” y continuará su curso.

ARTICULO 80. Requerimientos al Concejo.

Toda comisión puede pedir al Concejo, cuando la gravedad del asunto o algún motivo especial lo demande, que se la integre con alguna otra comisión y/o se contraten asesores y/o personal especializado.

ARTICULO 81. Funcionamiento de las Comisiones.

Las comisiones necesitarán para funcionar la presencia de la mayoría de sus miembros. Si la mayoría de una comisión estuviese impedida o rehusara concurrir, la minoría deberá poner ello en conocimiento del Concejo, a los efectos de que evalúe si corresponde la aplicación del Artículo 77 in fine.

ARTICULO 82. Dictámenes o Despachos.

Toda comisión, después de considerar un asunto, entregará su dictamen o despacho a la Secretaría de Comisiones quien, una vez finalizados los pases a las comisiones respectivas, los incluirán en el Orden del Día para dar tratamiento en el recinto.

ARTICULO 83. Reuniones Especiales.

Las Comisiones pueden realizar reuniones especiales fuera de los días de tablas, cuando lo consideren necesario, y tendrán lugar por resolución de la Comisión o de su Presidente.

ARTICULO 84. Reuniones Públicas Especiales.

Las comisiones podrán celebrar reuniones públicas especiales con asistencia de funcionarios y expertos invitados para recabar las consultas y opiniones de las

Instituciones y ciudadanos involucrados en el tratamiento de los proyectos en discusión. En estos casos, se tomarán los recaudos para que la reunión cuente con versión taquigráfica.

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
“1983/2023 - 40 AÑOS DE LA DEMOCRACIA”
REGLAMENTO INTERNO 27**

ARTICULO 85. Asistencia.

La Secretaría de Comisiones llevará un control de la asistencia a las reuniones de los miembros de cada una de las comisiones, mediante un Acta donde se establecerá lugar, fecha y hora de las mismas.

La ausencia sin aviso o causa justificada de un (1) miembro de comisión a cinco (5) reuniones mensuales, dará lugar a su remoción automática, no pudiendo ser designado nuevamente en la comisión respectiva durante el resto del período como integrante de la misma. Producido el caso previsto, la Secretaría de Comisiones deberá comunicar inmediatamente a la Presidencia del Concejo, a los efectos de proceder a la designación del reemplazante.

ARTICULO 86. Participación en las deliberaciones.

Los concejales que no integran la Comisión, el o la Presidente, los autores del proyecto y los expertos en la materia referente al asunto en tratamiento que la Comisión resuelva, podrán participar de las deliberaciones con voz, pero sin voto.

ARTICULO 87. Requerimiento por retardo.

El Concejo, por intermedio del Presidente, hará los requerimientos que juzgue necesarios a las comisiones que se hallen en retardo; no siendo esto bastante, podrá emplazarlas por día y hora determinados.

ARTICULO 88. Pedidos de Informe.

Los presidentes, a solicitud de las comisiones, están facultados a realizar las consultas y pedidos de informes a distintas áreas del Departamento Ejecutivo Municipal, como así también podrán dirigirse directamente a los poderes públicos y/o empresas particulares, Instituciones, Organizaciones no Gubernamentales (ONGs) y toda otra entidad que por su naturaleza lo requiera, solicitando los informes que necesitaren para su mejor ilustración sobre asuntos sometidos a su estudio o asesoramiento, dando cuenta de ello a los demás miembros de la comisión respectiva.

TÍTULO VI

DEL PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO

Capítulo 1

DE LA PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

ARTICULO 89. Presentación de proyectos.

Todo asunto promovido por un Concejel deberá presentarse al Concejo en forma de proyecto de Ordenanza, de Resolución, de Comunicación o de Declaración.

ARTICULO 90. Proyectos de Ordenanza.

Se presentará en forma de proyecto de Ordenanza toda proposición que deba pasar por la tramitación establecida por la Carta Orgánica Municipal para la sanción de la misma y que tengan por objeto la introducción de una novedad jurídica o la modificación de las existentes.

ARTICULO 91. Proyectos de Resolución.

Se presentará en forma de proyecto de Resolución toda proposición que tenga por objeto un pedido de informe al Departamento Ejecutivo Municipal, el rechazo de solicitudes particulares, la adopción de medidas relativas a la composición y organización interna del Concejo, y en general a la adopción de reglas de procedimientos o de carácter imperativo que no necesiten la intervención del poder colegislador.

ARTICULO 92. Proyectos de Comunicación.

Se presentará en forma de proyecto de Comunicación toda proposición dirigida a contestar, recomendar, pedir o exponer algo relativo a las necesidades inmediatas de los vecinos de la ciudad.

ARTICULO 93. Proyectos de Declaración.

Se presentará en forma de proyecto de Declaración toda moción o proposición destinada a reafirmar las atribuciones constitucionales del Concejo, expresar un deseo, una aspiración o una opinión del mismo sobre cualquier hecho de carácter público o privado, o manifestar la voluntad del DEM que practique algún acto en particular.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

“1983/2023 - 40 AÑOS DE LA DEMOCRACIA”

REGLAMENTO INTERNO 29

ARTICULO 94. Carácter preceptivo de los proyectos

Los proyectos de Ordenanza y Resolución no deberán contener los motivos determinantes de sus disposiciones, las que deberán ser de carácter rigurosamente preceptivo.

Los fundamentos del autor o autores del proyecto serán adjuntados por escrito.

Los proyectos se anunciarán en la sesión en que tengan entrada y pasarán a la/s comisión/es que corresponda/n.

Cada artículo de cualquier proyecto debe contener una sola proposición simple redactada en forma tal que no pueda ser admitido en una parte y rechazado en otra. Todo ello en conformidad con las “Reglas Básicas de Técnicas Legislativas” vigentes del Honorable Concejo Deliberante.

Capítulo 2

DE LA TRAMITACIÓN DE LOS PROYECTO

ARTICULO 95. Formas de presentación

Todo proyecto presentado por los Concejales constará de una parte resolutive y su correspondiente fundamentación por escrito, firmado por su/s autor/es, en original y una copia ante la oficina de la Mesa de Entrada y Salidas del Honorable Concejo Deliberante. En el mismo acto acompañará también el formato digital, a los efectos que correspondan, o, previo a la presentación, lo remitirá por correo electrónico. En cualquiera de estos dos últimos casos el texto debe ser copia fiel del texto impreso del Proyecto y de sus fundamentos en formato procesador de texto para permitir su inmediata incorporación a la base de datos de proyectos parlamentarios.

El incumplimiento de los requisitos hará pasible de tenerlo como no presentado.

ARTICULO 96. Cierre del Orden del día.

El ingreso de expedientes de la Sesión de Tablas correspondiente se realizará conforme al siguiente cronograma, a efectos de que tenga entrada en la misma:

a) Presentación de Proyectos de Comunicación y Proyectos de Declaración con setenta y dos (72) horas de anticipación a la fijada para la Sesión;

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

“1983/2023 - 40 AÑOS DE LA DEMOCRACIA”

REGLAMENTO INTERNO 30

b) Presentación de Proyectos de Ordenanzas con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la fijada para la Sesión.

Si se presenta algún proyecto pasado ese horario y razones de urgencia lo exijan, se podrá solicitar su inclusión en el Orden del Día de la misma Sesión, una vez que se haya dado lectura a los Asuntos Entrados.

Los Proyectos presentados fuera del día y horarios serán incorporados en la sesión ordinaria siguiente.

ARTICULO 97. Asuntos Entrados.

Todo proyecto enviado por el Departamento Ejecutivo Municipal, por los Concejales o el Defensor de los Vecinos, deberá incorporarse al Orden del Día de la Sesión como Asunto Entrado. Los mismos también podrán ser presentados “in voce” durante la sesión, conforme al artículo 105 del presente.

ARTICULO 98. Fundamento de un proyecto.

El o la Concejel que presentare algún proyecto durante el desarrollo de la Sesión, podrá fundar brevemente después de su lectura. En todos los casos deberá observarse lo establecido por el artículo 108 del presente Reglamento.

ARTICULO 99. Publicidad de los proyectos.

Todo proyecto presentado al Concejo será puesto a disposición de la prensa para su difusión y se dará publicidad en los medios pertinentes. Asimismo, se incorporará sin más trámite a los Boletines Virtuales.

ARTICULO 100. Tratamiento, retiro o modificación de un proyecto.

Todo proyecto, una vez anunciado en la Sesión que tenga entrada, pasará sin más trámite a la Comisión respectiva.

Ni el autor de un proyecto que esté en poder de la Comisión o a consideración del Concejo, ni la comisión que lo haya despachado, puede retirarlo o modificarlo.

Los proyectos presentados en Mesa de Entradas y Salidas del Honorable Concejo Deliberante que no fueron girados a comisión podrán ser retirados con autorización del Presidente a pedido del autor.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

“1983/2023 - 40 AÑOS DE LA DEMOCRACIA”

REGLAMENTO INTERNO 31

ARTICULO 101. Préstamo de proyectos.

Ningún proyecto cuyo original ya fue presentado y registrado ante la Mesa de Entradas y Salidas del Honorable Concejo Deliberante, podrá ser cedido en calidad de préstamo a legisladores, asesores o interesados, salvo solicitud de formato digital del mismo.

ARTICULO 102. Pérdida de Estado Parlamentario.

Todo asunto sometido a la consideración del Honorable Concejo Deliberante que no tenga sanción durante el año legislativo municipal en que tuvo ingreso al Cuerpo, perderá estado parlamentario. En caso de tener despacho favorable, se prorrogará por un año más.

ARTICULO 103. Excepción.

Estarán exceptuados de esta regla los asuntos que requieran una tramitación especial que justifique utilizar mayor tiempo para su resolución o que las comisiones del Cuerpo lo consideren necesario. A tales efectos, se dejará constancia en las actas de la comisión respectiva haciendo conocer al Cuerpo tal Resolución.

ARTICULO 104. Ordenanzas vetadas.

Las ordenanzas que el Departamento Ejecutivo Municipal devuelva vetadas, total o parcialmente, en uso de sus facultades y que el Honorable Concejo Deliberante no insista en el año legislativo en que fueron devueltas o en el siguiente, se tendrán por caducadas.

ARTICULO 105. Archivo.

Los auxiliares de comisión informarán a principio de cada año a la comisión respectiva una nómina de asuntos que estén en condiciones de perder estado parlamentario, los que según lo decidan las comisiones, serán mandados a archivo con la anotación correspondiente en la Secretaría de Comisión, los cuales figurarán en el Orden del Día como "Expedientes Girados al Archivo", que serán leídos por el o la Presidente como último asunto entrado en la Sesión; devolviéndose a los interesados los documentos que les pertenezcan y soliciten previo recibo que deberá constar en el expediente. Esta nómina se incluirá en el diario de sesiones.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

"1983/2023 - 40 AÑOS DE LA DEMOCRACIA"

REGLAMENTO INTERNO 32

Capítulo 3

DE LAS MOCIONES

ARTÍCULO 2. Concepto.

Toda proposición hecha de viva voz desde su banca por un Concejal dirigida al Presidente es una moción.

ARTÍCULO 3. Tipos.

Las mociones pueden ser: De Orden, de Preferencia, Sobre Tablas y de Reconsideración.

Sección 1a

DE LAS MOCIONES DE ORDEN

ARTÍCULO 4. Concepto.

La Moción de Orden es toda proposición que tenga alguno de los siguientes objetos:

- a) Que se levante la sesión;
- b) Que se pase a cuarto intermedio;
- c) Que se declare libre el debate;
- d) Que se cierre el debate;
- e) Que se pase al Orden del Día;
- f) Que se trate una cuestión de privilegio;
- g) Que se aplace la consideración de un asunto por tiempo determinado o indeterminado;
- h) Que el asunto que se trata se envíe o vuelva a comisión;
- i) Que el Cuerpo se constituya en comisión;
- j) Que el Cuerpo se constituya en sesión permanente;
- k) Que el Concejo se aparte circunstancialmente de las prescripciones del reglamento en puntos relativos al orden o forma de la discusión de los asuntos. Sin embargo, el Concejo no podrá apartarse del reglamento sin el consentimiento unánime de todos los Concejales presentes.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

"1983/2023 - 40 AÑOS DE LA DEMOCRACIA"

REGLAMENTO INTERNO 33

ARTÍCULO 5. Tratamiento y votación

Las mociones de Orden serán previas a todo otro asunto aún respecto del que esté en debate, y se tomará en consideración en el orden de preferencia establecido en el ARTÍCULO 119° del presente.

Las comprendidas en los seis (6) primeros incisos, serán puestas a votación sin discusión, las comprendidas en los cinco (5) últimos, se discutirán brevemente, no pudiendo cada Concejal, hablar sobre ella más de una vez, con excepción de su autor que podrá hacerlo dos veces.

ARTÍCULO 6. Repetición

Las mociones de Orden podrán repetirse en la misma sesión sin que ello importe reconsideración, y necesitarán para su aprobación, la mayoría de los votos presentes.

Sección 2a

DE LAS MOCIONES DE PREFERENCIA

ARTÍCULO 7. Concepto

Es moción de preferencia la que tenga por objeto, anticipar el momento en que, con arreglo a este Reglamento, corresponda tratar un asunto, tenga o no despacho de comisión.

ARTÍCULO 8. Tratamiento

El asunto para cuya consideración se hubiere acordado preferencia, sin fijación de fecha, será tratado en la reunión o reuniones subsiguientes que el Concejo celebre como el primero del Orden del Día. Las preferencias de igual clase se tratarán a continuación y por su orden.

ARTÍCULO 9. Formulación y requisitos para su aprobación

Las mociones de preferencia, con o sin fijación de fecha no podrán formularse hasta que se haya terminado de dar cuenta de los asuntos entrados; serán consideradas el orden en que fuesen propuestas y requieran para su aprobación:

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

“1983/2023 - 40 AÑOS DE LA DEMOCRACIA”

REGLAMENTO INTERNO 34

- a) Si el asunto tuviera despacho de comisión y este figurara impreso en el Orden del Día repartido, la mayoría absoluta de los votos emitidos;
- b) Si el asunto no tuviera despacho de comisión, o, aunque lo tuviere, no figurare impreso en el Orden del Día repartido, las dos terceras (2/3) partes de los votos emitidos.

Sección 3a

DE LAS MOCIONES DE SOBRE TABLAS

ARTÍCULO 10. Concepto.

Es moción de sobre tablas, toda proposición que tenga por objeto considerar inmediatamente un asunto, tenga o no despacho de Comisión.

ARTÍCULO 11. Formulación.

Las mociones de sobre tablas pueden formularse antes de que se hayan terminado de dar cuenta de los Asuntos Entrados. Seguidamente de su lectura, el o la Presidente da a los/as Concejales presentes la posibilidad de hacer el ingreso correspondiente. En caso afirmativo, éste es leído por Prosecretaria al momento de la sesión y posteriormente el o la Presidente solicita su aprobación, rechazo o pase a la comisión respectiva.

ARTÍCULO 12. Votación y aprobación.

Las mociones de sobre tablas serán consideradas en el orden en que fueron propuestas y requerirán para su aprobación las dos terceras (2/3) partes de los votos emitidos.

ARTÍCULO 13. Tratamiento.

Aprobada una moción de sobre tablas, el asunto que la motiva será tratado con posterioridad a los asuntos con despacho de comisión.

Sección 4a

DE LAS MOCIONES DE RECONSIDERACIÓN

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

“1983/2023 - 40 AÑOS DE LA DEMOCRACIA”

REGLAMENTO INTERNO 35

ARTÍCULO 14. Concepto.

Es moción de reconsideración toda proposición que tenga por objeto rever una sanción del Concejo, sea en general o en particular.

ARTÍCULO 15. Tratamiento y aprobación

Ninguna sanción del Concejo respecto de proyectos de Ordenanza, de Resolución, de Comunicación o de Declaración, sea en general o en particular, podrá ser reconsiderada, a no ser por moción hecha en la misma sesión en que estuviere o hubiere estado pendiente.

Las mociones de reconsideración necesitarán para ser puestas en discusión del apoyo de una tercera (1/3) parte de los miembros presentes, y para su aceptación el voto de las dos terceras (2/3) partes de dichos miembros, y no podrán ser repetidas en ningún caso.

ARTÍCULO 16. Tiempo para formular.

Las mociones de reconsideración se tratarán inmediatamente de formuladas.

Sección 5a

DISPOSICIONES ESPECIALES

ARTÍCULO 17. Fundamento de una moción

Las mociones de preferencia, de sobre tablas y de reconsideración, se discutirán brevemente, no pudiendo cada Concejal hablar sobre ellas más de una vez con excepción del autor, que podrá hacerlo dos veces.

Capítulo 4

DEL ORDEN DE LA PALABRA

ARTÍCULO 18. Uso de la palabra.

Ningún Concejal o funcionario del HDC o DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL podrá hacer uso de la palabra sin haberlo pedido y obtenido del Presidente.

ARTÍCULO 19. Orden.

La palabra será concedida en el orden siguiente:

- a) Al miembro informante de la Comisión que haya dictaminado en el asunto en discusión, si no hubiere disidencia;
- b) Si hubiere disidencia en el despacho de comisión, primero al informante de la mayoría y después al informante de la minoría;
- c) Al autor del proyecto en discusión;
- d) Al que primero la pidiere de entre los demás Concejales que no hubieren hecho uso de ella.

ARTÍCULO 20. Facultad del miembro informante.

El miembro informante de la comisión tendrá siempre el derecho de hacer uso de la

palabra para replicar a discursos pronunciados durante el debate o contestar las observaciones al despacho. Gozará de igual derecho el miembro informante en minoría.

ARTÍCULO 21. Oposición entre autor y comisión.

En el caso de oposición entre el autor del proyecto y la comisión, el autor podrá hacer uso de la palabra en último término.

ARTÍCULO 22. Pedido de la palabra al mismo tiempo.

Si dos Concejales pidieran la palabra al mismo tiempo, obtendrá el que proponga combatir la idea en discusión, si el que lo ha precedido la hubiese defendido o viceversa.

ARTÍCULO 23. Pedido de la palabra por dos o más Concejales. Casos no previstos.

Si la palabra fuese pedida al mismo tiempo por dos o más Concejales que no estuviesen en el caso previsto por el artículo 135, el o la Presidente la acordará en el orden que estime conveniente, debiendo dar preferencia a los Concejales que aún no hicieron uso de la palabra.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

“1983/2023 - 40 AÑOS DE LA DEMOCRACIA”

REGLAMENTO INTERNO 37

Capítulo 5

DE LA DISCUSIÓN DEL HONORABLE CONCEJO EN COMISIÓN

ARTÍCULO 24. Constitución en Comisión.

El Honorable Concejo podrá constituirse en Comisión para considerar, en calidad de tal, los asuntos que juzgue conveniente, tengan o no Despacho de Comisión, como así también para escuchar informes de funcionarios del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 25. Constitución del Cuerpo en Comisión.

Para que el Honorable Concejo se constituya en comisión, deberá preceder una Resolución de la misma, previa la moción de orden correspondiente.

ARTÍCULO 26. Presidente y Secretario en Comisión.

El Honorable Concejo, al constituirse en comisión actuará con el o la Presidente y Secretario del Cuerpo.

ARTÍCULO 27. Decisión de la Comisión sobre el debate.

El Honorable Concejo constituido en Comisión resolverá si ha de proceder conservando o no la unidad del debate. En el primer caso se observarán las reglas establecidas por el Capítulo 6 en el segundo caso la discusión será libre y cada orador podrá hablar indistintamente sobre diversos puntos o cuestiones que en el proyecto o asunto comprenda.

ARTÍCULO 28. Discusión libre y votación.

En la discusión del Honorable Concejo en Comisión, solo se votará por signos a efectos de decidir sobre lo determinado en los ARTÍCULO 145° y ARTÍCULO 146° de la presente, pero no podrá pronunciar sanción legislativa.

ARTÍCULO 29. Cierre del debate

El Honorable Concejo en comisión, cuando lo estime conveniente, declarará cerrado el debate a indicación del Presidente o por moción de algún Concejel.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

“1983/2023 - 40 AÑOS DE LA DEMOCRACIA”

REGLAMENTO INTERNO 38

ARTÍCULO 30. Presentación de la resolución y votación.

En caso de que el Honorable Concejo en comisión hubiese llegado a una resolución emitirá el despacho correspondiente, el que será presentado por el o la Presidente y puesto a consideración del Cuerpo.

ARTÍCULO 31. Sin resolución.

Cuando el Honorable Concejo en Comisión no hubiese adoptado ninguna resolución el o la Presidente pondrá ello en conocimiento del Cuerpo reunido en Sesión.

Capítulo 6

DE LA DISCUSIÓN EN SESIÓN

ARTÍCULO 32. Consideración de un proyecto o asunto.

Todo proyecto o asunto que deba ser considerado por el Concejo pasará por dos discusiones: la primera en general y la segunda en particular.

ARTÍCULO 33. Terminación de la discusión.

La discusión de un proyecto quedará terminada con la resolución recaída sobre el último artículo o inciso.

ARTÍCULO 34. Sanción definitiva. Comunicación.

Los proyectos que hubieren recibido sanción definitiva serán comunicados inmediatamente al Departamento Ejecutivo Municipal conforme al artículo 354 de la

Carta Orgánica Municipal.

4 Artículo 35: Aprobado un proyecto de ordenanza por el Honorable Concejo Deliberante pasa al Departamento Ejecutivo para examen y si obtiene su aprobación, lo promulga como ordenanza.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

“1983/2023 - 40 AÑOS DE LA DEMOCRACIA”

REGLAMENTO INTERNO 39

ARTÍCULO 35. Caso especial. Vuelta a Comisión.

Un proyecto sancionado en parte y vuelto a comisión por resolución del Concejo, será conceptuado como sin aprobación general y particular al expedirse nuevamente la Comisión pertinente y considerarlo el Cuerpo.

Sección 1a

DE LA DISCUSIÓN EN GENERAL

ARTÍCULO 36. Consideración de un proyecto o asunto.

La discusión en general tendrá por objeto la idea fundamental del asunto considerado en su conjunto.

ARTÍCULO 37. Uso de la Palabra.

En la discusión en general, cada Concejál podrá hacer uso de la palabra una sola vez, excepto lo dispuesto por los artículos ARTÍCULO 135° y el ARTÍCULO 136°, a menos que tenga necesidad de rectificar aseveraciones equivocadas que se hubiesen hecho sobre sus palabras. Estas rectificaciones deben ser breves.

ARTÍCULO 38. Debate libre.

No obstante, lo dispuesto en el ARTÍCULO 152° (Uso de la Palabra) el Cuerpo podrá declarar libre el debate, previa moción de orden al efecto, en cuyo caso cada Concejál tendrá derecho a hablar cuántas veces lo solicite, pero exclusivamente sobre el asunto sometido a discusión.

ARTÍCULO 39. Presentación de otros proyectos.

Durante la discusión en general de un proyecto, pueden presentarse otros sobre la misma materia en sustitución de aquel.

ARTÍCULO 40. Cierre del debate.

Cerrado el debate y hecha la votación, si resultare rechazado el proyecto en general, concluye toda discusión sobre él; pero si resultare aprobado, se pasará a su discusión en particular.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

“1983/2023 - 40 AÑOS DE LA DEMOCRACIA”

REGLAMENTO INTERNO 40

ARTÍCULO 41. Omisión de la discusión en general.

La discusión en general será omitida cuando el proyecto o asunto haya sido considerado previamente por el Cuerpo en comisión en cuyo caso, luego de constituida en sesión, se limitará a votar si se aprueba o no el proyecto en general.

ARTÍCULO 42. Cuarto intermedio.

Siempre que de la discusión de un proyecto surja la necesidad de armonizar ideas, concretar soluciones, redactarlo con mayor claridad, tomar datos, o buscar antecedentes, el o la Presidente podrá invitar al Honorable Concejo a pasar a un breve cuarto intermedio, a los efectos de facilitar y encontrar la solución. Una vez reanudada la sesión, si se presentara alguna modificación al despacho, tendrá preferencia en la discusión, el modificado. En caso contrario continuará la discusión pendiente.

Sección 2a

DE LA DISCUSION EN PARTICULAR

ARTÍCULO 43. Objeto.

La discusión en particular tendrá por objeto cada uno de los distintos artículos o incisos que el proyecto contiene.

ARTÍCULO 44. Discusión en particular.

La discusión en particular se hará en detalle, artículo por artículo, inciso por inciso, en la forma siguiente: el Secretario mencionará el número de artículo o inciso o leerá a pedido de algún Concejál pausadamente cada uno de ellos, debiendo sucesivamente el o la Presidente indicar la aprobación de cada uno de ellos, cuando no fuesen observados.

Por resolución del Cuerpo podrán votarse en conjunto varios artículos, títulos o capítulos.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

“1983/2023 - 40 AÑOS DE LA DEMOCRACIA”

REGLAMENTO INTERNO 41

ARTÍCULO 45. Orden en la Votación.

En la discusión en particular de un proyecto, se votarán por su orden numérico los artículos del proyecto del autor que no fuesen modificados por la comisión respectiva, pues en caso contrario, tendrán prelación estos sobre aquellos.

ARTÍCULO 46. Discusión en caso de impugnación u observación.

Si el artículo o inciso considerado fuera impugnado u observado, la discusión quedará habilitada aun cuando el proyecto no contuviera más de un artículo, debiendo en este caso, recaer una votación especial sobre él.

ARTÍCULO 47. Unidad de debate.

En la discusión en particular deberá guardarse la unidad del debate, no pudiendo por consiguiente aducirse consideraciones ajenas al punto de la discusión.

ARTÍCULO 48. Presentación de otros artículos

Durante la discusión en particular podrán presentarse otro u otros artículos que sustituyan parcial o totalmente al que se estuviese discutiendo o que modifiquen, adicionen o supriman algo de él.

Capítulo 7

DEL ORDEN DE LA SESIÓN

ARTÍCULO 49. Apertura de la Sesión.

Siendo la hora reglamentaria para sesionar, una vez reunido en el Recinto un número suficiente de Concejales para formar quórum legal, el o la Presidente del Honorable Concejo Deliberante declarará abierta la Sesión indicando al mismo tiempo cuántos son los presentes y el nombre de los ausentes.

ARTÍCULO 50. Consideración actas de las sesiones.

El o la Presidente anunciará que está a consideración del Cuerpo el Acta de la Sesión anterior que, si no hay observaciones que efectuar o si ningún Concejales solicita su lectura, la misma se dará por aprobada, la que será firmada por este y rubricada por el Secretario.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

“1983/2023 - 40 AÑOS DE LA DEMOCRACIA”

REGLAMENTO INTERNO 42

ARTÍCULO 51. Asuntos entrados.

Inmediatamente después el o la Presidente del Honorable Concejo Deliberante dará cuenta al Cuerpo, por intermedio del Prosecretario, del Orden del Día en el siguiente orden:

A) Asuntos Entrados:

A.1) Notas Oficiales;

A.2) Notas Particulares;

A.3) Expedientes Remitidos por el Departamento Ejecutivo Municipal;

A.4) Proyectos presentados por el Departamento Ejecutivo Municipal;

A.5) Proyectos presentados por el Defensor de los Vecinos;

A.6) Proyectos presentados por los Concejales;

B) Expedientes con o sin despacho;

C) Expedientes con despacho de comisión;

D) Expedientes girados al Archivo.

ARTÍCULO 52. Solicitudes previas.

Antes de entrar al Orden del Día, cada Concejales podrá hacer las preguntas o pedidos necesarios que no impliquen ninguna resolución ni necesiten sanción del Concejo.

ARTÍCULO 53. Lectura de los asuntos

El Cuerpo podrá resolver que se lea íntegramente alguna pieza cuando lo estime conveniente.

ARTÍCULO 54. Pase a Comisión

A medida que se vaya dando cuenta de los Asuntos Entrados, el o la Presidente los irá destinando a las comisiones respectivas. Posteriormente se tratará el resto de los expedientes.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

“1983/2023 - 40 AÑOS DE LA DEMOCRACIA”

REGLAMENTO INTERNO 43

ARTÍCULO 55. Discusión del Orden del Día.

Después de darse cuenta de los asuntos entrados, en la forma expresada en el ARTÍCULO 169º, se pasará a la discusión del Orden del Día.

ARTÍCULO 56. Orden de discusión de los Asuntos.

Los Asuntos se discutirán en el orden que hubiesen sido dispuestos y numerados en el Orden del Día, salvo resolución del Cuerpo en contrario, previa Moción de Preferencia al efecto.

ARTÍCULO 57. Presentación de Proyectos sobre Tablas.

En las Sesiones Ordinarias, antes de pasar al Orden del Día, pueden presentarse Proyectos que no se refieran a ésta, debiéndole dar el trámite según corresponda. Para fundamentar dichos Proyectos su autor tendrá cinco (5) minutos improrrogables, siempre que ello se hubiese acordado en la Comisión de Labor Parlamentaria.

ARTÍCULO 58. Giro a Comisión de Comunicaciones, Resoluciones y Declaraciones.

El Prosecretario leerá las carátulas de los expedientes en el orden establecido en el ARTÍCULO 166º (Asuntos entrados) del presente y el o la Presidente pondrá a consideración cada uno de ellos.

Las comunicaciones, resoluciones y declaraciones que figurenc como Asuntos Entrados serán sometidas a consideración durante la Sesión y sólo serán giradas a las comisiones respectivas por resolución de la mayoría absoluta de los miembros presentes.

ARTÍCULO 59. Asuntos sin despachos.

Los expedientes que no tengan despacho de comisión, salvo que se trate de una Resolución, Comunicación o Declaración, deberán tratarse de la siguiente manera:

A) Se requiere el voto de los dos tercios (2/3) de los Concejales presentes para solicitar el tratamiento;

B) Se requiere la simple mayoría para:

b.1) Constituir el Cuerpo en Comisión;

b.2) Emitir despacho;

b.3) Levantar el estado de comisión;

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

“1983/2023 - 40 AÑOS DE LA DEMOCRACIA”

REGLAMENTO INTERNO 44

C) El o la Presidente pondrá a consideración del Cuerpo requiriendo el número de votos necesario de acuerdo a lo establecido por la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 60. Votación.

Cuando no hubiere ningún Concejal que tome la palabra o después de cerrado el debate, el o la Presidente propondrá la votación sobre si se aprueba o no el proyecto, artículo o asunto en discusión.

ARTÍCULO 61. Cuarto intermedio.

El o la Presidente puede por sí o a indicación de algún Concejal consultando al Cuerpo, suspender la sesión por un cuarto intermedio por tiempo determinado.

ARTÍCULO 62. Duración de la sesión.

La sesión no tendrá duración determinada y será levantada por resolución del Cuerpo, previa Moción de Orden al efecto, o a indicación del Presidente, cuando no hubiese más

asuntos que tratar, en el supuesto previsto en el inciso “r” del artículo 69 de este Reglamento o en caso de desorden dentro del recinto.

ARTÍCULO 63. Homenajes.

Una vez terminada la relación de los asuntos entrados y el tratamiento del Orden del Día, el Cuerpo podrá dedicar media hora improrrogable a rendir los homenajes que propongan los Concejales a cuyo fin cada orador dispondrá de cinco minutos improrrogables. No podrán rendirse homenajes que no hubiera sido puesto en conocimiento en Labor Parlamentaria.

Capítulo 8

DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA SESION Y DISCUSION

ARTÍCULO 64. Mociones.

Antes de entrar a considerar el Orden del Día o después de terminada la consideración de un asunto, pueden formularse las mociones o indicaciones que autoriza este Reglamento.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

“1983/2023 - 40 AÑOS DE LA DEMOCRACIA”

REGLAMENTO INTERNO 45

ARTÍCULO 65. Orden del día.

El Orden del Día, se notificará veinticuatro (24) horas antes de cada Sesión a todos los Concejales, y al Departamento Ejecutivo Municipal, conforme al artículo 4° del presente Reglamento, en formato papel impreso y digital o por correo electrónico.

ARTÍCULO 66. Retiro del recinto.

Ningún Concejales podrá ausentarse del recinto durante la Sesión sin permiso del Presidente, quien no lo otorgará sin el consentimiento del Cuerpo, en caso de que éste hubiese de quedar sin cuórum legal.

ARTÍCULO 67. Modo del uso de la palabra

Los Concejales al hacer uso de la palabra, se dirigirán al Presidente y por su intermedio a los otros Concejales.

ARTÍCULO 68. Consideraciones especiales

Son absolutamente prohibidas las alusiones irrespetuosas y las imputaciones de mala intención o de móviles ilegítimos hacia el Cuerpo y sus miembros o hacia los miembros de los otros poderes.

ARTÍCULO 69. Lectura en la sesión

Las exposiciones o discursos de los Concejales deben ser orales, salvo los informes de Comisión, la relación de datos estadísticos, notas, citas de doctrinas, jurisprudencia y legislación que necesiten hacer como fundamento o comprobación de sus opiniones, para ello solicitaran permiso para leer al Presidente.

ARTÍCULO 70. Timbre de orden

El o la Presidente hará sonar el timbre de orden para evitar la iniciación o continuación de diálogos o expresiones violentas reñidas con la cultura o las buenas formas parlamentarias y fuera.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

“1983/2023 - 40 AÑOS DE LA DEMOCRACIA”

REGLAMENTO INTERNO 46

Capítulo 9

DE LAS INTERRUPCIONES Y DE LOS LLAMAMIENTOS A LA CUESTION Y

AL ORDEN

ARTÍCULO 71. Interrupciones en el uso de la palabra.

Ningún Concejal podrá ser interrumpido mientras tenga el uso de la palabra, a menos de que se trate de una explicación pertinente, y esto solo será permitido con la venia del Presidente y el consentimiento del orador. Son absolutamente prohibidas las discusiones en forma de diálogo entre Concejales.

ARTÍCULO 72. Excepción.

Con excepción de los casos establecidos en el ARTÍCULO 186° del presente el orador solo podrá ser interrumpido cuando saliese notablemente del tema en cuestión o faltare al orden.

ARTÍCULO 73. Llamamiento a la cuestión.

El o la Presidente, por sí o a petición de cualquier Concejal, deberá llamar a la cuestión al orador que saliese de ella.

ARTÍCULO 74. Debate y votación.

Si el o la Concejal pretendiera estar en la cuestión, el Cuerpo lo decidirá inmediatamente por una votación, sin discusión, y continuará aquel con el uso de la palabra en caso de resolución afirmativa.

ARTÍCULO 75. Falta al orden.

Un orador falta al orden cuando viola las prescripciones de los artículos ARTÍCULO 183° y el ARTÍCULO 185° del presente; cuando incurren en cuestiones personales, emplea expresiones ofensivas, profiere insultos o hace interrupciones reiteradas.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

“1983/2023 - 40 AÑOS DE LA DEMOCRACIA”

REGLAMENTO INTERNO 47

ARTÍCULO 76. Llamado al orden por la Presidencia

Si se produjera el caso al que se refiere el presente, el o la Presidente, por sí o a petición de cualquier Concejal si la considera fundada, invitará al que hubiese motivado el incidente a explicar o retirar sus palabras.

Si el o la Concejal accediera a la invitación, se pasará adelante sin más trámite, pero si se negare a dar las explicaciones o si ellas no fuesen satisfactorias, o si persistiere en sus interrupciones el o la Presidente le llamará al orden.

El llamamiento al orden se consignará en la versión taquigráfica.

El llamado al orden lo hará el o la Presidente de la siguiente forma: “Señor/a Concejal N.N. o Señor Funcionario del D.E.M. en nombre de este Cuerpo llamo a Ud. al orden”.

Se consignará en la versión taquigráfica, pudiendo el o la Concejal o funcionario afectado apelar ante el Cuerpo.

ARTÍCULO 77. Prohibición del uso de la palabra.

Cuando un Concejal ha sido llamado al orden por dos (2) veces en la misma sesión, si se aparta de él una tercera (3), el o la Presidente propondrá al Cuerpo prohibirle el uso de la palabra por el resto de la sesión.

ARTÍCULO 78. Sanciones

En el caso en que un Concejal incurriera en faltas más graves que las prevenidas en el ARTÍCULO 183° del presente, el Cuerpo a invitación del Presidente o a invitación verbal de cualquiera de sus miembros, decidirá por votación sin discusión y por dos tercios (2/3) de votos de los miembros presentes, corregir a cualquiera de ellos por desorden de conducta en el ejercicio de sus funciones.

Resultando afirmativo por mayoría expresada, el o la Presidente nombrará una comisión de cinco (5) miembros que propondrá la medida que el caso demande.

ARTÍCULO 79. Supresión de expresión

Sin perjuicio de todas las sanciones precedentes, queda autorizada la Presidencia a suprimir de la versión taquigráfica, toda expresión no parlamentaria las alusiones e imputaciones a que se refiere el artículo del presente.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

“1983/2023 - 40 AÑOS DE LA DEMOCRACIA”

REGLAMENTO INTERNO 48

Capítulo 10

DE LA VOTACION

ARTÍCULO 80. Forma de las votaciones.

Las votaciones serán nominales, por signos o en forma mecánica a través del dispositivo especial pertinente.

La votación nominal se hará de viva voz, por cada Concejal, previa invitación del Secretario/a.

La votación por signos se hará levantando la mano los que estuvieran por la afirmativa.

ARTÍCULO 81. Votación nominal

Será nominal toda votación para los nombramientos que deba hacer el Cuerpo por este Reglamento, o por la Carta Orgánica Municipal; y además siempre que lo pida una cuarta (1/4) parte de los Concejales presentes, debiendo entonces consignarse en la versión taquigráfica los nombres de los sufragantes con la expresión de sus votos.

ARTÍCULO 82. Votación por la afirmativa o negativa

Toda votación se reducirá a la afirmativa o a la negativa, precisamente en los términos en que esté escrito el artículo o inciso que se vota.

ARTÍCULO 83. Mayorías exigidas

Para las Resoluciones del Honorable Concejo será necesaria la mayoría de votos emitidos, salvo los casos en que la Constitución Provincial, la Carta Orgánica Municipal o este Reglamento exijan una mayoría determinada.

ARTÍCULO 84. Rectificación del resultado de una votación

Si se suscitasen dudas respecto del resultado de una votación, inmediatamente de proclamada, cualquier Concejal podrá pedir su rectificación, la que se practicará con los mismos Concejales que hubiesen tomado parte en aquella. Los Concejales, que no hubiesen tomado parte en la votación, no podrán intervenir en la rectificación.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

“1983/2023 - 40 AÑOS DE LA DEMOCRACIA”

REGLAMENTO INTERNO 49

ARTÍCULO 85. Empate.

Si ocurriese empate en la votación la discusión se reabrirá y si después de ella hubiere nuevo empate, decidirá el o la Presidente con su voto.

ARTÍCULO 86. Obligación de votar.

Ningún Concejal podrá abstenerse de votar salvo con la autorización de la mayoría del Cuerpo, ni rehusarse a una resolución de éste, pero tendrá derecho a pedir que conste en la versión taquigráfica su voto. Bajo ningún concepto se podrá debatir sobre un asunto ya votado y resuelto, salvo moción de reconsideración.

Capítulo 11

DE LA ASISTENCIA DEL INTENDENTE Y DE LOS FUNCIONARIOS DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

ARTÍCULO 87. Asistencia sin derecho a voto

El Intendente y/o los Funcionarios del Departamento Ejecutivo Municipal. pueden asistir a cualquier sesión y tomar parte en el debate, pero sin derecho a votar siempre que sean invitados por el Cuerpo.

ARTÍCULO 88. Citación a funcionarios del Departamento Ejecutivo Municipal

El Cuerpo podrá acordar la citación de uno o más funcionarios del Departamento Ejecutivo Municipal. para que informen sobre algunos asuntos pendientes y/o las explicaciones que estime conveniente sobre la marcha del área a su cargo. Los proyectos de resolución presentados al efecto deberán contener los puntos sobre los cuales deban informar, y seguirán para su tratamiento el procedimiento de las resoluciones que soliciten informes.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

“1983/2023 - 40 AÑOS DE LA DEMOCRACIA”

REGLAMENTO INTERNO 50

ARTÍCULO 89. Orden de la sesión

En la sesión donde se brinden los informes, primero se le concederá la palabra al miembro informante designado a tal efecto, luego al funcionario y posteriormente podrá solicitar el uso de la palabra cualquier Concejal.

TÍTULO VII

DE LOS EMPLEADOS Y DE LA POLICÍA DE LA CASA

ARTÍCULO 90. Dependencia del personal

Los empleados del Honorable Concejo Deliberante, dependerán directamente del Secretario, con excepción de los que presten servicios en los bloques parlamentarios, quienes dependerán directamente de los presidentes de cada uno de ellos.

En ausencia del Secretario lo reemplazarán en estas funciones el Prosecretario y el Secretario de Comisiones, por su orden.

ARTÍCULO 91. Comisario y personal de guardia.

La policía de la Casa dependerá del Comisario del Cuerpo, quien será responsable del cumplimiento de las disposiciones que se adopten.

La guardia ubicada en las puertas de la casa o en el recinto, no cumplirá más órdenes que las emanadas del Presidente, o de los Secretarios que tramitan estas.

ARTÍCULO 92. Prohibición.

Queda prohibida toda demostración o señal bulliciosa de aprobación o desaprobación, y el ingreso al hemiciclo de la casa, de toda persona extraña a las funciones que allí se cumplen.

ARTÍCULO 93. Desalojo de la sala.

El o la Presidente mandará salir de la casa a toda persona que desde la barra contravenga el artículo anterior. Si el desorden es general, deberá llamar al orden y reincidiendo, suspenderá inmediatamente la sesión hasta que esté desocupada la barra.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

“1983/2023 - 40 AÑOS DE LA DEMOCRACIA”

REGLAMENTO INTERNO 51

ARTÍCULO 94. Uso de la fuerza pública.

Si fuese indispensable continuar la sesión y se resistiese la barra a desalojar, el o la Presidente empleará todos los medios, incluso el de la fuerza pública para conseguirlo; pudiendo invitar a los Concejales a continuar la misma en otro lugar dentro del ejido urbano.

ARTÍCULO 95. Arresto.

El Concejo podrá corregir con arresto que no pase de un mes, a toda persona de fuera de su seno que viole sus privilegios y aún pedir su enjuiciamiento a los Tribunales Ordinarios, de acuerdo con el artículo 1165 de la Constitución Provincial.

TÍTULO VIII

DEL CUMPLIMIENTO Y REFORMA DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 96. Observancia al Reglamento.

Todo Concejal puede reclamar al Presidente la observación de este Reglamento si juzga que se contraviene a él.

ARTÍCULO 97. Faltas al Reglamento.

Si el autor de la supuesta infracción pretendiera no haber incurrido en ella, lo resolverá inmediatamente el Cuerpo por votación sin discusión.

ARTÍCULO 98. Modificación

Ninguna disposición de este Reglamento podrá ser alterada ni derogada por resolución sobre tablas, sino únicamente por medio de un (1) Proyecto en forma que seguirá la misma tramitación de cualquier otro, requiriendo para su aprobación el voto de la mayoría absoluta de los miembros del cuerpo.

5 Artículo 116: Cada Cámara tendrá autoridad para corregir con arresto, que no pase de un mes, a toda

persona de fuera de su seno que viole sus privilegios, con arreglo a los principios parlamentarios, pudiendo, cuando el caso fuere grave, pedir su enjuiciamiento a los Tribunales ordinarios.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

“1983/2023 - 40 AÑOS DE LA DEMOCRACIA”

REGLAMENTO INTERNO 52

ARTÍCULO 99. Interpretación.

Si ocurriese alguna duda sobre la interpretación de algunos de los artículos de este Reglamento, deberá resolverse inmediatamente por una votación del Cuerpo, previa discusión correspondiente. por mayoría absoluta de la Honorable Cámara, previa discusión correspondiente, aprobándose la resolución respectiva.

ARTÍCULO 100. Consideraciones respecto a Resoluciones interpretaciones al Reglamento

Todas las resoluciones que el Concejo expidiera sobre puntos de disciplina, de interpretaciones reglamentarias o de forma, se tendrán presentes para los casos de reformas o de correcciones de este Reglamento.

ARTÍCULO 101. Reformas del Reglamento

Cuando este Reglamento fuere revisado y corregido se insertarán en él y en sus respectivos lugares, las reformas que hubieren hecho.

ARTÍCULO 102. Prohibición de reformas sobre tablas

Ninguna disposición de este Reglamento podrá ser alterada o derogada por resolución sobre tablas, sino únicamente por medio de un proyecto que será previamente girado a las comisiones respectivas.

ARTÍCULO 103. Publicación

Todo miembro del Concejo tendrá un ejemplar digital de este Reglamento y estará obligado a conocerlo. El mismo será publicado en la página oficial web del Honorable Concejo Deliberante.

TÍTULO IX

DE LOS TAQUÍGRAFOS

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

“1983/2023 - 40 AÑOS DE LA DEMOCRACIA”

REGLAMENTO INTERNO 53

ARTÍCULO 104. Cuerpo de Taquígrafos

El Cuerpo de Taquígrafos estará bajo la dirección de un Director, quien organizará el servicio de acuerdo con las necesidades y el personal que disponga.

ARTÍCULO 105. Correcciones

Es obligación de los taquígrafos rever las traducciones hechas antes de compaginar la versión taquigráfica de la sesión, a fin de corregir los errores que pudieran contener.

ARTÍCULO 106. Obligación de la Prosecretaría

La Prosecretaria, hará insertar en la parte correspondiente, las copias de los órdenes del día, de los despachos de las comisiones, de los proyectos, etc.

ARTÍCULO 107. Atribuciones de la Dirección de Taquígrafos

El director, tiene los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Además de las tareas que está obligado a desempeñar como taquígrafo, debe propender por todos los medios a su alcance a que todos los empleados de la oficina cumplan sus respectivas obligaciones de acuerdo a lo establecido en este Reglamento.
- b) En caso de vacantes, el Presidente designará, previo concurso de competencia, el candidato o los candidatos que a su juicio estén en mejores condiciones para llenarlas, estableciéndose que para participar en dicho concurso se requiere:
 - b.1) Título de Bachiller, Perito Mercantil, maestro Normal o Ciclo Básico aprobado y título habilitante como taquígrafo o acreditación de haber cumplido funciones como tal en otro cuerpo legislativo.
 - b.2) Edad no superior a 30 años.
 - b.3) Ciudadanía Argentina, y domicilio en la Ciudad de Corrientes.

ARTÍCULO 108. Juramento de guardar secreto

Todo taquígrafo al ser incorporado al Honorable Concejo Deliberante. deberá prestar juramento de guardar secreto de todo cuanto diga y se diga en las sesiones secretas que realice el Cuerpo.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

“1983/2023 - 40 AÑOS DE LA DEMOCRACIA”

REGLAMENTO INTERNO 54

ARTÍCULO 109. Sesiones secretas

En la traducción de la versión taquigráfica de una sesión secreta, intervendrán únicamente los taquígrafos que hayan participado en la misma, aun cuando otros hubieren cumplido el requisito del artículo anterior.

ARTÍCULO 110. Prohibición

La distribución del servicio hecha por el Director no será alterada con pretexto alguno de los empleados de la oficina, sino por justa causa a juicio de aquel.

ARTÍCULO 111. Tiempo de entrega de las versiones

La entrega de versiones taquigráficas traducidas deberá ser entregada antes del inicio de la próxima sesión, siempre que medie por lo menos cinco días corridos o medie pedido expreso de los Concejales anticipando dicho término.

ARTÍCULO 112. Suspensión de la labor taquigráfica

Cuando el Presidente haga sonar el timbre, los taquígrafos suspenderán sus tareas hasta que la Presidencia termine de hacer uso de ese recurso.

TÍTULO X

PÁGINA WEB

ARTÍCULO 113. DE LA HABILITACIÓN DE UNA PÁGINA WEB

La Presidencia tendrá a su cargo la habilitación y actualización permanente de una Página Web del Honorable Concejo Deliberante en la que deberá constar:

- a) Composición del Honorable Concejo Deliberante.
- b) Digesto.
- c) Expedientes Ingresados.
- d) Composición de las Comisiones y los expedientes en tratamiento.
- e) Orden del Día para su tratamiento.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

“1983/2023 - 40 AÑOS DE LA DEMOCRACIA”

REGLAMENTO INTERNO 55

- f) Registro de Labor Parlamentaria del Cuerpo: horarios y temario de Reuniones de las Comisiones y de las Sesiones, y Convocatoria a Audiencias Públicas.
- g) Los usuarios podrán suscribirse a fin de recibir copia del orden del día.
- h) Temas que la Presidencia considere de Interés general.

**DADO en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes,
..... del mes de del año**